

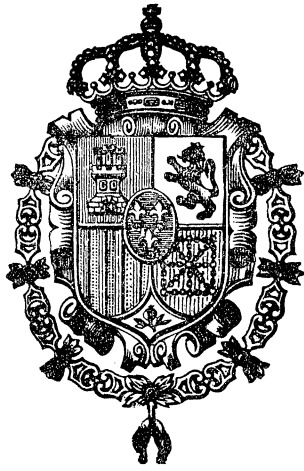
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid. En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates for Madrid, Provincias, Ultramar, and Extranjero.

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

88. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

Table showing financial data for the national subscription, including recaudación anterior and total general.

(Se continuará.)

Lista de los señores que han contribuido á la suscripción nacional en Alcalá de Henares.

Table listing names and amounts of contributors to the national subscription in Alcalá de Henares.

Table listing names and amounts of contributors to the national subscription in Alcalá de Henares (continued).

PESETAS

PSSETAS

Table listing names and amounts of contributors to the national subscription in Alcalá de Henares (continued).

	PESETAS
D. Andrés Balló.....	2
Manuel Ezarrriaga.....	10
Prudencio Núñez.....	1
Leocadio Villar.....	5
Elias Carralero.....	5
Pascual Moreno.....	10
Marianito Vergua.....	1'50
Doña Lucía Valencia.....	1
Cipriana N.....	0'50
D. José González.....	100
Vicente Alonso Martínez.....	2'50
Celedonio Rey.....	1
Doña María Antonia Garrido.....	1
D. Jacinto Blanco.....	0'50
Doña Engracia Rodríguez.....	0'30
D. Deogracias Fernández.....	3
Doña Vicenta González.....	10
María Redondo.....	0'50
D. Escolástico Sánchez.....	1
Doña Teresa Guerrero.....	0'25
D. Nicasio Moreno.....	0'05
Doña Victoriana Pérez.....	0'50
D. Basilio González.....	0'50
Doña Josefa Mengot.....	0'50
Comunidad de San Bernardo.....	5
D. Manuel Mateo.....	5
Doña Adelaida Creahg.....	100
D. Angel Mandillo.....	100
Pedro Ruiz.....	1
Doña Luisa Díaz.....	15
D. Dionisio Cano.....	0'20
Mariano Yera.....	1
Andrés Rosado.....	1
Bernabé Estévez.....	10
Luis Palacios.....	10
Doña Josefa Gómez.....	0'50
Matilde Champaner.....	1
D. José Vidal.....	2
Doña María García.....	5
Petra Arroyo.....	0'10
D. Crispín Alonso.....	0'25
Ezequiel Segovia.....	0'50
Esteban Palencia, día de haber.....	4'25
Recaudado entre los niños de la Escuela de Don Esteban Palencia.....	9
Doña Rafaela Casañez, un día de haber.....	8'90
Recaudado entre las niñas del Colegio de Doña Rafaela Casañez.....	7'20
Doña Eulogia Bermejo.....	0'25
D. Guillermo García.....	0'30
Modesto Romero.....	25
Bautista Bez.....	0'25
Fausto Martínez.....	2'50
Baldomero Jiménez.....	1
Doña Juliana de la Fuente.....	0'25
D. Braulio Montero.....	0'20
Aquilino Ocarauza.....	5
Vicente Ramiro.....	0'20
Paulino Mayor.....	0'25
Pedro Gutiérrez.....	0'25
Doña Margarita Moreno.....	0'25
D. Indalecio Domínguez.....	0'25
Ignacio Martín.....	0'25
Cipriano Fernández.....	0'50
Federico García.....	1
Elias Plaza.....	1'25
Pablo Soria.....	0'25
Doña Josefa Rodríguez.....	1
D. Vicente Isidro.....	0'25
Doña Juana Atondo.....	1
D. Eugenio Medina.....	0'20
Pedro Rojo.....	0'25
Doña Marcelina Vadillo.....	0'25
Aquilina Fernández.....	0'25
Francisca Pérez.....	2'50
Agueda de la Presa.....	0'10
Narcisa Rodríguez.....	0'25
Dolores Rubio.....	0'25
D. Juan Guijosa.....	1
Felipe Cea.....	0'50
Mariano Sánchez.....	0'25
Valentín Frutos.....	0'50
Andrés Abad.....	1
Macario Benavente.....	1
Gregorio González.....	2
Esteban Níguez.....	3
Mateo Manglano.....	5
Francisco Méndez.....	10
Florencio Heredero.....	1
Daniel Sánchez.....	0'50
Diego Lido.....	1
Alejandro Lucas.....	5
Elias Coronado.....	2
Antolín Palero.....	1
Marcos Sánchez.....	0'25
Juan Téllez.....	0'10
Carlos Santos.....	0'10
Polonio Téllez.....	0'07
Doña Concepción Rojo.....	0'10
Dolores Bordó.....	1
Marueta Gallego.....	0'25
D. Pedro Vivas.....	0'25
Anastasio Rodríguez.....	2
Doña Bárbara Buendía.....	0'05
D. Vicente Rodríguez.....	0'50
Antonio Rodríguez.....	0'75
Victoriano Vadillo.....	0'50
Rafael Vadillo.....	0'10
León Sánchez.....	0'10
Victor Caballero.....	0'10
Lorenzo Casas.....	10
Gregorio Corcobado.....	0'25
Gumersindo Masía.....	0'25
Doña Matilde Cañaque.....	0'25
D. Gregorio de Pedro.....	0'50
Antonio Sáez.....	0'50
José Sáez.....	0'50
Dionisio Sáez.....	2
Doña Luisa Barríos.....	0'10
D. Quintín Frutos.....	0'10
Antonio Moraleda.....	0'10
Doña Faustina Rivas.....	0'25
Sandalia N.....	0'25
D. Blas Pérez.....	0'05
Doña Teresa Asesio.....	0'50

	PESETAS
D. Francisco García.....	10
Felipe de la Torre.....	0'50
Doña Valeriana de Vargas.....	0'50
Antonia Hernando.....	0'10
D. Francisco Zurita.....	5
Cosme Sánchez.....	1
Joaquín García.....	5
Pedro Barranco.....	0'20
Guillermo Trillo.....	0'25
Candelas Santos.....	0'25
Félix Huerta.....	100
Tomás Vacas.....	3
Mónico Vicente.....	3
Atanasio Valero.....	1
Doña Isidora Sebastián.....	0'25
Sra. Viuda de Robí.....	5
Doña Agueda de San Antonio y sus discípulas.....	8'40
Antonia de San Antonio.....	1
D. José Bonafí.....	2
Práxedes Pinilla.....	5
Cástor Urtaurau.....	1
Angel Lozano.....	0'25
Francisco Valero.....	0'25
Doña Manuela Pérez.....	0'10
Aniceta Díaz.....	0'10
Telesfora Galán.....	0'15
D. Eusebio Harnao.....	0'25
Doña Lucía Sánchez.....	0'25
D. Marcelino Sanz.....	0'30
Antonio Rodríguez.....	0'50
Doña Petra Caspuñas.....	0'50
María Perea.....	1
D. Isidoro López.....	0'50
Laureano Blas.....	0'50
Mariano Fernández.....	10
Ilmo. Sr. D. José María Pando Saavedra.....	250
Doña Tiburcia Molina.....	0'15
Mariano Yagüe.....	0'10
Mariano Bellangos.....	0'20
Dona Baldomera Martínez.....	0'25
D. Alberto Hernández.....	0'62
Federico Avilés.....	10
Doña Ricarda Gayoso.....	0'15
Javier García.....	0'10
D. Domingo Corregidor.....	0'10
Doña Presentación Tavares.....	1
Ana López.....	0'50
D. Luis Cerezo.....	0'50
Ciriaco López.....	5
Juan García.....	0'25
Eulogio Vadillo.....	0'50
Luis Arpide.....	0'25
José Rodríguez.....	0'30
Francisco López.....	0'15
Doña María López.....	0'25
D. Pedro Montero.....	0'25
Gaspar Fernández.....	0'25
Antonio Sanz.....	50
Cipriano de Blas.....	0'15
Norberto Rivillo.....	0'25
Bartolomé Enche.....	0'25
Eugenio Gracia.....	0'50
Bruno Domenech.....	0'15
Federico Hervías.....	0'10
Zoilo Higuera.....	0'05
Pedro del Moral.....	0'25
Manuel Martín.....	0'10
Pedro García San Antonio.....	10
Segundo donativo de las discípulas de Doña Agueda de San Antonio.....	1'15
D. Julio Melgares.....	10
Eugenio Melgares.....	5
Hilario Zamora.....	5
José Aguilar.....	5
Antonio Quesada.....	2'50
Jesús de Lope.....	1'50
Miguel Alario.....	1'50
Domingo Turmo.....	1'50
Baldomero Manzano.....	0'75
José Martín Elvira.....	1'50
Doña Juana Castelló.....	2
Olimpia Terán (segundo donativo).....	4
Purificación Jaquetot.....	15
D. José Ogazón.....	10
Doña María García, viuda de Ibarra.....	15
D. Matías Ferrer.....	5
Doña Juana García.....	1
D. Benito Mendoza.....	10
Vicente Saldaña.....	25
Francisco Goyoaga.....	10
Doña Teresa López é hijo.....	5
Josefa Martínez.....	0'50
D. Gregorio Agudo.....	0'25
Tomás Concha.....	5
Faustino Romero.....	1
Doña Antonia Martínez.....	1
Sacramento Maestro.....	1'50
D. Manuel Picazo.....	5
Doña Matilde Garrido.....	5
D. Teodoro Navío.....	5
Sres. Hijos de Hidalgo.....	5
D. Carlos E. Lardt.....	25
Juan Higino García Cornado.....	1
Doña Eustaquia de Mesa.....	5
D. Javier Rodríguez.....	5
Estanislao Blanco.....	10
Doña Nicanora Blanco.....	5
Elisa San Andrés.....	2
D. José García Pascual.....	1
Pablo Morales.....	0'50
Ceferino Morcillo.....	0'25
Doña Felisa Yuvero.....	1
D. Domingo Monge.....	0'25
Doña Antonia Campos.....	0'50
Juana Adiván.....	0'20
Josefa Espinosa.....	0'25
María Alonso.....	0'10
María García.....	0'25
Donativo del tercer Asilo.....	15
D. Estanislao Iglesias.....	5
Manuel Candenias.....	5
Monjas Carmelitas.....	0'50
Valentín del Amo.....	0'50
Comunidad de la Galera.....	25
Doña Librada Niño.....	0'10

	PESETAS
Doña Lorenza Gómez.....	0'25
María Tecla.....	0'25
D. Leocadio Pinar.....	1
Manuel Roa.....	5
Doña María Alonso.....	0'20
Virginia Argüeria.....	1
María Pérez.....	0'15
D. Eusebio Indalecio.....	20'25
Manuel Moreda.....	5
Doña Loreto Rey.....	1
Dolores Espartosa.....	100'25
Srtas. Sobrinas de Millana.....	0
D. Gregorio Pastor.....	5
Tomás Prieto.....	1
Doña Julia Hernández.....	1
D. Eugenio Casas.....	5
Miguel Guerra.....	0'10
Doña Antonia María.....	0'30
Rita Carmona.....	5
D. Antonio González.....	1
Mariano Martínez.....	0'25
Mariano Yebra.....	0'10
Manuel Oñoro.....	0'25
Doña Lucía de la Cierva.....	0'25
D. Manuel Cabañero.....	0'50
Pedro Nieto.....	0'10
Mariano Oñoro.....	0'40
Bonifacio Fernández.....	1
Francisco González.....	1
Francisco Agudo.....	0'15
Luciano Cablanque.....	0'25
Doña Silvestra Villalva.....	0'25
D. Manuel Tomás.....	0'25
Doña Justa Asenjo.....	0'25
Estéfana Plaza.....	0'50
Martina Vadillo.....	4
D. Bonifacio Sánchez.....	1
Doña Leonarda Plaza.....	0'50
D. Juan Vadillo.....	0'25
Doña Faustina Jiménez.....	0'25
D. Dionisio Rodríguez.....	0'25
Mariano García.....	5
Jesús González.....	4
Gabino Raboso.....	1
Doña Salvadora Montaña.....	0'40
D. Prudencio Trillo.....	0'50
Doña Sinforosa San Andrés.....	0'15
D. Juan Alique.....	0'20
Miguel Elvira.....	0'25
Doña Josefa Fernández.....	0'15
D. Esteban Pallín.....	0'30
Mauricio Maury.....	25
Rongin Achille.....	2
Eusebio López.....	0'25
Enrique Ortega.....	0'25
Doña Melchora Corpa.....	0'25
D. Jenaro Polo.....	1
Doña Antonia Martínez.....	0'10
Benita Salcedo.....	0'10
Juana Román.....	0'10
D. Pedro Bruyel.....	10
Gervasio Dorado.....	10
Marcos Baldominos.....	0'50
Leandro García.....	1
Manuel Fernández.....	0'50
Doña Bonifacia López.....	0'25
D. Macario Calvo.....	0'25
Marcos San Antonio.....	0'50
Gumersindo Aguado.....	0'20
Cándido Tragacete.....	0'10
Doña Juana López.....	0'05
Catalina Manglano.....	1
D. Ambrosio García.....	2
Doña Marta Carnicero.....	0'50
D. Luis Ibarra (colegial).....	25
Doña Amalia Vallejo.....	5
D. Mariano de Pedro.....	10
Román Santos.....	5
Vicente Acebrón.....	1
Francisco Ferrando.....	5
Agustín García.....	2
Marcelino Pedroviejo.....	1
Apolinar Bermejo.....	0'50
Saturio Trillo.....	1
Doña Benita Ramos.....	1
Feliciana Cuevas.....	0'50
D. Manuel Polo.....	5
Sr. Zamorra.....	1
Recaudado entre las reclusas en la Casa Galera.....	41
Círculo de Contribuyentes.....	507'85
Cuota extraordinaria de señores socios, mes de Mayo.....	263
Conserje, D. Miguel Quer, un día de haber.....	3
Mozo de billares, Casiano Galán, un día de haber.....	2
Antemio García, un día de haber.....	1'50
Cleto Saz, un día de haber.....	1
Escribiente, Joaquín Oñoro.....	0'50
D. Isidoro Alcalde, por la venta total de café y licores en dicho Círculo el día 2 de Mayo.....	20'40
Camarero Enrique Delgado, un día de haber.....	1'50
Camarero Ramón Veillapín, un día de haber.....	1'50
D. Gregorio Azaña.....	8'50
Doña Teresa Casas.....	10
D. Andrés Rojo.....	10
Félix Martínez, Administrador de Consumos.....	20
Manuel Guerra.....	10
José Luis.....	10
José Rojo.....	5
Faustino González.....	5
Tomás Cuéllar.....	2
Doña Manuela de Francisco.....	1
D. Clemente López.....	1
Tomás Pérez.....	1
José Canellas.....	0'25
Doña Ramona Avilda.....	0'25
D. Manuel Negre.....	0'75
Cándido Lenches.....	5
Profesor D. José Fornells, un día de haber.....	4'30
Su señora, Doña Isabel Villanueva.....	1
Colección entre los niños de dicha Escuela.....	14
Doña Agueda Hervías, encargada de la limpieza y cocina.....	0'50
El Gremio de Labradores.....	500

	PESETAS
D. Gregorio Corcobado.....	1'50
Victoriano Cogollor.....	1'50
Víctor Domenech.....	1'50
Mariano Alonso.....	0'60
Domingo Loeches.....	0'60
Máximo San Antonio.....	0'60
Francisco Huet.....	1'50
Lucio Guillén.....	1'50
José Láinez.....	1'50
Pascual Capa.....	1'50
Antolín Raboso.....	0'60
Pascual Hervias.....	1'50
Epifanio Díaz.....	0'60
Angel San Luciano.....	0'30
Enrique Martínez.....	0'60
Tomás del Amo.....	0'60
Luis Juarranz.....	0'60
Lucio Sánchez.....	0'60
Agapito García.....	0'60
Pedro Calvo.....	0'60
Andrés Pérez.....	0'60
Felipe Hernández.....	0'20
Julio Martín.....	0'60
Anastasio Domenech.....	0'60
Fernando Barroso.....	0'30
José Bragutar.....	0'40
Francisco Fernández.....	0'60
Manuel Fernández.....	0'60
Manuel Negre.....	0'20
Alejandro Corona.....	0'60
Julian Aceitero.....	0'60
Eugenio Fernández.....	0'90
Patricio Fernández.....	0'10
Pablo López.....	0'05
Felipe Santa Maria.....	1'50
Angel Yuste.....	0'30
Martín Vadillo.....	0'30
Loreto Reiz.....	4'50
Felipe Sánchez.....	0'60
Ignacio Despierto.....	0'05
Juan Peña.....	0'40
Lucas del Campo.....	100
Saturnino Almustre.....	0'25
Las niñas del Colegio de Felipensas.....	11'25
D. Tomás Martínez.....	5
Comunidad de Santa Clara.....	2
D. Bruno Calleja.....	0'25
Bruno Agudo.....	2
Doña Rafaela Martínez.....	0'50
D. Tomás de Diego.....	0'25
Mariano de la Vara.....	0'20
Doña Gregoria Gómez.....	0'05
D. Juan Corral García.....	2
Tomás Rico.....	0'20
Lucas Martínez.....	0'40
Doña Narcisca Martín.....	0'10
D. Mariano Fernández.....	0'10
Doña Manuela Bustamante.....	0'20
Eugenia García.....	0'25
D. Dámaso Alarcos.....	0'50
Juan Isidro.....	3
Doña Florentina Díaz.....	0'10
Carmen Vera.....	0'25
Juana González.....	0'10
Baldomera García.....	0'25
Blasa de la Cruz.....	0'20
Natividad Nájera.....	0'10
Josefa Sánchez.....	0'10
D. Anastasio Montejano.....	0'10
Felipe Martínez.....	1
Andrés García.....	0'50
Juan Polo.....	2
Gabino Raboso.....	0'25
Doña Josefa Domínguez.....	0'10
D. Gregorio Trillo.....	0'50
Doña María Roldán.....	0'25
Josefa Vázquez.....	0'05
D. Fermín Moreno.....	0'10
Emilio Marticorena.....	9'55
Gregorio Pastor.....	6'15
Joaquín Oñoro.....	4'90
Federico García Carballo.....	3'55
Joaquín Oñoro (hijo).....	2'05
Rafael Maruri.....	2'50
Pedro Ruiz.....	4'10
José Sánchez.....	4'10
Santiago Cifuentes.....	3'40
José Sancho.....	3'40
Benito Ruiz.....	2'75
Juan Sánchez.....	2'25
Sebastián Rojo.....	2'05
Eusebio Andrés.....	2'05
Manuel Alonso.....	2'05
Jesús Sanz.....	2'05
Casto Moreno.....	1'75
Lucas García.....	1'35
Vicente Blanco.....	4'15
Manuel Polo.....	1'95
Benito Fernández.....	1'65
Deogracias Fernández.....	3'05
Juan Francisco Mota.....	2'60
Aquilao Marchante.....	1'85
Francisco Granados.....	1'85
Doña Dolores Llona, viuda de Monsó.....	4'80
D. Juan Chamorro.....	4'80
Manuel Capa.....	2'25
Leandro Blasco.....	2'75
Martín Pastells.....	4'10
Manuel de Lucas.....	3'50
Carlos Bravo.....	1'75
Victoriano Lozano.....	1'75
Norberto Domenech.....	1'75
Mariano Marchante.....	1'75
Ambrosio Hernández.....	2
Benigno Pavia.....	2
Eliás López.....	1'75
Isidoro de Lucas.....	2'50
José Sanz.....	2
Ricardo Garro.....	2'50
Esteban Alcalá.....	2
Manuel Pinilla.....	2
Víctor Molina.....	2
Escolástico Labarzana.....	2
Simón García.....	2
Gaspar Marián.....	2

	PESETAS
D. Pedro Hernández.....	2
Julían Trillo.....	2
Juan Nájera.....	2
Galo Calleja.....	2
Pedro Padrino.....	2
Isidoro Gómez.....	2
Anastasio Domenech.....	2
Natalio Rojo.....	2
Félix Martínez.....	6'25
Marcelo Moleón.....	3'25
Antonio Luna.....	3
Lorenzo Asensio.....	2'50
Tomás Aceitero.....	2'50
Jenaro Oter.....	2'50
Martín Marticorena.....	2'50
Saturnino García.....	2'25
Mariano Alage.....	2'25
León Agudo.....	2
Juan Salas.....	1'75
Francisco Palacios.....	1'75
Quintín Díaz.....	1'75
Francisco Barco.....	1'75
Esteban Catalán.....	1'75
Nicasio Garza.....	3
Estanislao Orche.....	1'75
Quiterio Ortega.....	1'75
Juan Jiménez.....	1'75
Casimiro Aleón.....	1'75
Wenceslao Rivillo.....	1'75
Julían Rubio.....	1'75
Policarpo Rivera.....	1'75
Basilio Castro.....	1'75
Manuel Ortega.....	1'75
Felipe Martínez.....	1'75
Joaquín Saborit.....	1'75
Agustín Vidal.....	1'75
Pedro García.....	1'75
Mariano Prieto.....	1'75
Victoriano Guijarro.....	1'75
Juan de la Fuente.....	1'75
Silverio García.....	1'75
Doña Baldomera Calleja.....	1'75
D. Justo Asenjo.....	1'75
León Expósito.....	1'75
Pedro de la Fuente.....	1'75
Julían Guillén.....	1'75
Rufino Mesoneros.....	1'75
Luis García.....	1'75
Damián Sánchez.....	1'75
Enrique Martínez.....	1'75
Gregorio González.....	1'75
Quintín Raboso.....	1'75
Justo de la Fuente.....	1'75
Guillermo López.....	1'75
Basilio Bris.....	1'75
Angel Domínguez.....	1'75
Andrés Alcaraz.....	1'75
Agustín García.....	1'75
José Varea.....	1'75
Dámaso Martínez.....	1'75
Felipe Barrero.....	1'75
Nemesio García.....	1'75
Lorenzo García.....	2
Balbino Mesa.....	2
Nicolás Gómez.....	2
Quintín García.....	1'75
Raimundo Réiz.....	1'75
Santiago López.....	1'75
Juan Garro.....	1'75
Joaquín Terreros.....	1'75
Tomás Rico.....	2
Francisco Ruiz.....	1'75
Sabas Rico.....	1'75
Pedro Alfaro.....	1'75
Buño García.....	1'75
Antonio Molina.....	1'75
Patricio Fernández.....	3'25
D. Pedro Pastor.....	2
Guillermo Barco.....	1'75
Ruperto Marina.....	2
Producto de una función religiosa en la Iglesia de Santiago el día 5 de Mayo.....	88'57
D. Manuel Esperanza Antón.....	25
Gregorio Azán.....	1
Esteban Molina.....	1
Recaudado entre los reclusos de la Penitenciaría de jóvenes de esta ciudad.....	313'75
Ilmo. Sr. Abad.....	100
Total.....	17.317'37
Excmo. Sr. Marqués de Ibarra, Diputado á Cortes por el distrito (recibo separado).....	5.000
TOTAL GENERAL.....	22.317'37
<b>Relación nominal de los Sres. Oficiales del escuadrón de Escolta Real que dejan un día de haber para la suscripción nacional</b>	
	PESETAS
Primer Teniente, Excmo. Sr. D. Pablo Montesino.....	6'65
Otro, D. Gonzalo F. de Córdoba.....	6'65
Otro, D. Ildefonso A. de Toledo.....	6'65
Total.....	19'95
<b>Suscripción nacional voluntaria para atender á las necesidades de la guerra, abierta en el Consulado de España en Roma en virtud de disposición del Excelentísimo Sr. Embajador de S. M. cerca del Rey de Italia. (Segunda lista).</b>	
	LIRAS
Modesto Brocos.....	10
Coronel de Artillería D. Camilo Vallés, agregado militar á la Embajada de S. M. en Italia.....	40

	LIRAS
Conde D. F. Malvezzi, Cónsul de España en Bolognia.....	50
G. B. Capponi, Vicecónsul de España en Ferracina.....	7
Antonio Novelli, Vicecónsul de España en Ancona.....	20
R. Novelli, de Ancona.....	2
E. Farsetti, idem.....	2
G. Rapallo, Vicecónsul de España en Carloforte.....	20
Remi Jacomy, Agente consular de Francia en Carloforte.....	5
Salvatore Plaisant Rombi, de Carloforte.....	1
Francesco Plaisant Carbonelli, Vicecónsul de Austria-Hungria en Carloforte.....	2
Henry Crickboom, Agente consular de Bélgica en Carloforte.....	5
Luigi Menalli, de Carloforte.....	1
Nicolo Fassararu Giuseppe, Vicecónsul de Grecia en Carloforte.....	3
Ed. Plaisant, expedicionero en Carloforte.....	2
Pietro Lappica, Vicecónsul de Suecia y Noruega en Carloforte.....	5
Abogado Paolo Segui, idem.....	10
Pedro Pons, idem.....	5
Eugenio Garavini.....	2
G. Brocchi, G. Miani y A. Fregonese, de Conegliano.....	4
Conde D. Alberto Laro de Alghero, remesa hecha por conducto del Sr. D. Fernando Osorio, primer Secretario de la Embajada de S. M. en Italia, cheque de 1.000 francos sobre París, que al cambio del día, 7'35 por 100, beneficio papel (bordereau adjunto).....	1 073'50
Total recaudado, liras.....	1 269'50
Se descuentan, importe cuenta Eredi Battisti (número 1), liras 14'50, más c/tto, 2 liras 7.....	21'50
Liras.....	1 248

**Relación de los señores que han adquirido localidades para la corrida patriótica organizada por la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, y cantidades que entregaron.**

	PESETAS
Suma anterior.....	100.933
D. Leopoldo Mantaras.....	40
Ricardo Soto.....	32
Juan Cruz.....	30
José Martínez.....	20
Ricardo Sttor.....	20
Jacinto de la Cueva.....	25
Julían Gallego.....	80
José García.....	10
Bartolomé Uceda.....	20
Luis Ruiz.....	49
Gerardo Pinto.....	45
Honorio Riesgo.....	64
Bernardo Morón.....	33
Enrique González.....	60
José Roselló.....	30
Tiburcio M. Vidales.....	15
Antonio López.....	13
José M. de la Peña.....	20
Pablo Hurtado.....	13
Ignacio Masa.....	30
Tomás Fuertes.....	25
José González.....	30
Juan Romero.....	30
José Blasco.....	40
Eloy Roehel.....	20
Antonio Alvarez.....	30
Maximino Revuelta.....	36
Eduardo Yañez.....	25
José Tiras.....	50
José Gómez.....	25
Ricardo Rojas.....	32
Emilio Valderrama.....	25
Luis Zienze.....	20
Tomás López.....	30
Jesús Gutiérrez.....	60
José Alvarez.....	30
Eugenio Cervera.....	50
Santiago Martín.....	50
Francisco Vidal.....	36
Juan Vidal.....	50
Demetrio Ballesteros.....	25
Pascual Vidal.....	25
Emilio Zubiria.....	60
Doña María García.....	30
Sra. Marquesa de Villamagna.....	80
D. Luis Montenegro.....	40
Francisco Lizcano.....	40
Camilo Avila.....	20
José Lon y Alvareda.....	65
Antonio Lenja.....	40
Tomás Vidal.....	50
Juan García Ibés.....	50
Federico Castellero.....	40
Angel Caamaño.....	44
Nicolás Fernández.....	30
Antonio Rojo.....	20
José Gil.....	26
Hermenegildo Cotoión.....	36
Eduardo García.....	20
Carlos Gómez.....	27
Manuel Santamaría.....	20
Gonzalo Bentabol y Solís.....	46
Angel Llana.....	29
Manuel Grueso.....	36
Francisco Roncal.....	42
Mariano Jiménez.....	35
Alberto Hernández.....	16
F. Pérez.....	10
Juan Barquín.....	10
Antonio Pérez.....	9
Ricardo Rebollo.....	16
Miguel Ruiz.....	16
José Balbiani.....	8
Roberto de Guezaba.....	15
Juan Moreno.....	18



	PESETAS
D. José Saura .....	10
José Arteaga .....	18
Fulano Fulañez .....	18
Abundio d. Moraza .....	12
Clemente Fernández .....	18
Jos. Cerezo .....	18
Cecilio M. Osorio .....	14
José Alvarez .....	18
Eugenio R. Arias .....	18
Rafael Ruiz .....	15
Remigio Otero .....	10
Santiago López de la Oza .....	18
Cristóbal Maño .....	10
José Sánchez Herrera .....	9
Fernando Piñana .....	18
Eugenio R. Arias .....	18
Hilarión Querejite .....	9
José López .....	18
Manuel Gutiérrez .....	10
Rafael G. Monleón .....	10
Antonio Montalvo .....	8
Eduardo Rodríguez .....	9
Emilio Carmendia .....	9
José Rodríguez .....	11
José Carbonell .....	60
Ramón Jimeno .....	30
Juan Valdey .....	20
Fermín Núñez .....	36
Fernando Sánchez Peinador .....	20
Lorenzo Gómez .....	36
José Mariátegui .....	27
Francisco Cora .....	40
Juan Pérez .....	36
Remigio Amo .....	22
Inocencio Prieto .....	24
Eustasio García .....	30
Santos Galán .....	22
Pablo Santamaría .....	15
Manuel Marín .....	18
Leandro Aguirre y Aguirre .....	12
Antonio Boceta .....	11
Paulino Ruiz .....	16
Federico Gardón .....	10
Antonio Sánchez Infante .....	10
Luis Mesa .....	10
Pedro García .....	15
Mariano Moya .....	12
Luis Basirán .....	15
Baldomero Morán .....	8
Bonifacio del Barrio .....	9
Félix Gudier .....	9
José F. de la Fuente .....	9
Rafael Maldonado .....	18
José Arias García .....	10
Máximo Sánchez Ocaña .....	18
Cirilo Urraca .....	18
Francisco Blanco y Sánchez .....	9
Suma y sigue .....	103.357

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**EXPOSICIÓN**

SEÑORA: El impuesto especial sobre el consumo de aguardientes, alcoholes y licores, cuyo rendimiento se calculó en cuatro millones de pesetas, no ha llegado á producir la mitad de esta suma, y es indudable que la diferencia entre la previsión legislativa y el resultado de los ingresos obtenidos no depende de error ni de exageración en el cálculo del producto probable del impuesto, sino de la falta de una investigación inteligente y activa.

La circunstancia de haber cesado la importación de alcoholes desde el establecimiento de los vigentes derechos arancelarios, las demandas del mercado respecto á dichos líquidos y á los aguardientes y la facilidad de utilizar los residuos de la fabricación del azúcar de caña ó de remolacha, que ha obtenido un desarrollo considerable en nuestro país, dan lugar á la sospecha de que existen gran número de aparatos para destilar aguardiente, alcohol de vino ó alcohol derivado de las citadas plantas, y comúnmente denominado industrial. Sin embargo, ni la estadística de los aparatos que figuran aplicados á destilar vinos y orujos, ni el importe de lo recaudado por el alcohol industrial, responden en la proporción debida, y, antes por el contrario, prueban que la ocultación reviste graves caracteres. Esto hubo de motivar el precepto contenido en el segundo párrafo del art. 5.º de la ley de 10 de Junio de 1897, en cuya virtud, además de utilizarse los servicios del personal de la Inspección de Hacienda, debía organizarse una investigación especial del impuesto, asignando á las regiones productoras los Ingenieros ó Peritos que se considerasen indispensables.

Creado por la ley de 28 de Junio último un impuesto transitorio sobre el consumo del gas y de la electricidad que se empleen en el alumbrado, los Ingenieros dedicados á investigar la fabricación de aguardientes y alcoholes podrán ocuparse simultáneamente en comprobar la producción de las fábricas de los expresados fluidos, lo cual ha de reportar gran ventaja al Tesoro público, toda vez que se conseguirá elevar, no sólo los

rendimientos de ambos impuestos, sino también el importe de la contribución industrial que los fabricantes deben satisfacer.

Podría prescindirse de aumentar el personal técnico que ha de desempeñar esta nueva misión fiscalizadora, si el hoy asignado á la Investigación de la Hacienda pública fuese bastante para atender á todos los trabajos de su especialidad profesional; pero lejos de esto, el número de Ingenieros industriales que hay en la actualidad resulta insuficiente para investigar las industrias comprendidas en la tarifa 3.ª, y no cabe dudar que una fiscalización experta y activa de los impuestos de que se trata ha de compensar los gastos del personal que se dedique desde ahora á realizarlo, ya que los gastos, por razón de dietas, habrán de ser iguales á los que al presente ocasiona el indicado servicio formando parte del de la Investigación de la Hacienda pública.

El corto número de los Investigadores técnicos exige asignarles una región extensa; y la división de la Península é islas adyacentes en la forma que se proyecta podrá servir de ensayo para que, estudiando y aquilantando las ventajas ó inconvenientes que revele, se adopte ó no para la investigación en general.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Agosto de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

**Joaquín López Puigcerver.**

**REAL DECRETO**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y usando de la facultad concedida al Gobierno por los artículos 5.º de la ley de 10 de Junio de 1897 y 4.º de la de 28 de Junio de 1898;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La comprobación é investigación del impuesto especial sobre consumo de aguardientes, alcoholes y licores y del impuesto sobre el consumo del gas y de la electricidad, establecidas por el art. 7.º de la ley de 28 de Junio próximo pasado, se realizará por los Investigadores técnicos, Ingenieros industriales, en el número y clase que se expresa en la adjunta planta, y por los demás que, como éstos, forman parte de la investigación de la Hacienda pública. El importe de dicha planta, así como el de los gastos de locomoción y el de las dietas que devenguen los citados funcionarios, se pagará con cargo á un crédito de 58.725 pesetas, que se incluirá en un capítulo adicional de la Sección 8.ª del presupuesto de gastos para el corriente año económico, distribuido en tres artículos:

	Pesetas.
1.º Personal .....	33.000
2.º Gastos de locomoción y dietas..	20.725
3.º Material.....	5.000
Total.....	58.725

Art. 2.º Para la comprobación é investigación de los mencionados impuestos, se dividirán la Península é islas adyacentes en las regiones que á continuación se expresan:

Primera región. Comprenderá las provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo, Ciudad Real, Albacete, Cuenca, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Logroño, Burgos, Zamora, Salamanca y Avila.

Segunda región. Comprenderá las provincias de Barcelona, Baleares, Tarragona, Gerona, Lérida, Huesca, Zaragoza y Teruel.

Tercera región. Comprenderá las provincias de Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia y Almería.

Cuarta región. Comprenderá las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Huelva, Cáceres, Badajoz, Granada, Cádiz, Málaga y Canarias.

Quinta región. Comprenderá las provincias de Oviedo, León, Santander, Lugo, Orense, Coruña y Pontevedra.

Se asignarán á la primera región tres Inspectores, con residencia oficial en Madrid dos y en Valladolid uno.

Se asignarán á la segunda región dos Inspectores, con residencia oficial en Barcelona uno y en Zaragoza otro.

Se asignará á la tercera región un Inspector, con residencia oficial en Valencia.

Se asignarán á la cuarta región dos Inspectores,

con residencia oficial en Sevilla uno y en Córdoba otro.

Se asignarán á la quinta región dos Inspectores, con residencia oficial en Oviedo uno y en la Coruña otro.

Art. 3.º Los Investigadores formarán parte del personal técnico para el servicio de la Investigación de la Hacienda pública, reorganizado por Real decreto de 4 de Octubre de 1895; dependiendo, por lo tanto, de la Subsecretaría, si bien desempeñarán el servicio conforme á las instrucciones especiales que les comunique la Dirección general de Contribuciones Indirectas, y estarán sujetos á las reglas comprendidas en la Sección 2.ª del reglamento de la fecha antes citada.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda podrá variar la residencia oficial de los Investigadores á que se refiere la adjunta planta, los cuales prestarán cualquier otro servicio propio de su especialidad técnica, siempre que puedan desempeñarlo sin perjuicio de la investigación del impuesto especial sobre el alcohol y del impuesto sobre el consumo del gas y de la electricidad.

Art. 5.º Los Investigadores tendrán derecho al abono de dietas con arreglo al art. 35 del reglamento de 4 de Octubre de 1895 cuando salgan de su residencia oficial para prestar servicio dentro de la misma provincia, y al abono de dietas y de los gastos de locomoción en segunda clase cuando presten el servicio fuera de la provincia de su residencia oficial, sin salir de la región á que hayan sido adscritos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda

**Joaquín López Puigcerver.**

**Planta del personal técnico para el servicio de la investigación del impuesto sobre el consumo del gas y de la electricidad, y del impuesto especial sobre el alcohol.**

	Pesetas.	Pesetas.
<b>Personal.</b>		
1 Ingeniero industrial, Jefe de negociado de tercera clase.....	4.000	
4 Idem id., Oficiales de primera clase.....	14.000	
5 Idem id., Oficiales de segunda...	15.000	33.000
<b>Dietas.</b>		
Para gastos de locomoción y dietas por las comisiones que desempeñen fuera de su residencia oficial.	20.725	20.725
<b>Material.</b>		
Para impresiones, libros y material científico.....	5.000	5.000
		58.725

Aprobada por S. M. = Madrid 18 de Agosto de 1898. = El Ministro de Hacienda, J. LÓPEZ PUIGCERVER.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vigo, de cuarta clase, á Don Francisco Perona y García, que sirve el de Redondela, y resulta con mejor derecho entre los demás solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Archidona, de tercera clase, á D. Ramón Noguera Bahamonde, que sirve el de Purchena, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Montalbán, de cuarta clase, á D. Vicente Cocina y García, que sirve el de Alcaraz y resulta el único solicitante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Lerma, de tercera clase, á Don Ignacio Pereira Romero, que sirve el de Madrudejos, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes, después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Puigcerdá, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Barcelona, y lo prevenido en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 de su reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Eduardo Pesqueira Domínguez, que sirve el de Ateca, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Méritos y servicios de D. Eduardo Pesqueira Domínguez.*

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Marzo de 1880.

Por Real orden de 15 de Junio de 1883 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Ha sido Registrador interino de Lora del Río.

Por Real orden de 28 de Julio de 1884 fué nombrado Registrador de la propiedad de Valencia de Alcántara, de cuarta clase.

Por otra de 13 de Febrero de 1885 fué trasladado al de Órdenes, de igual clase.

Por otra de 12 de Enero de 1886 fué trasladado al de Valencia de Alcántara.

Por otra de 16 de Junio de 1897 fué traslado al Registro de Verín, de tercera clase.

Por otra de 27 de Enero de 1898 fué trasladado al Registro de Ateca, de tercera categoría.

Ha ejercido la Abogacía.

Ha reformado los índices del Registro de la propiedad de Valencia de Alcántara.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Remitida á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta promovida por esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa al otorgamiento de exenciones por imposibilidad física, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 21 del mes corriente remite V. E. á esta Sección, para que informe, el oficio dirigido á ese Ministerio por la Comisión mixta de reclutamiento de Zaragoza, haciendo varias obser-

vaciones relativas á la tramitación de expedientes en solicitud de exención del servicio militar motivada en imposibilidad física de los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados, á fin de dictar, con carácter general, la resolución que procede para la mejor interpretación de los artículos 66 y 125 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Expone la Comisión mixta en su oficio, que ante el terminante precepto del art. 125 del citado reglamento, y creyendo interpretarlo fielmente, ha exigido la presentación de los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados cuya excepción se funda en algún impedimento físico de aquéllos, para que fueran dichos parientes reconocidos por los Médicos de la Comisión, no sólo en el año del reemplazo á que cada mozo pertenece, sino en los tres inmediatos á que se sujeta la revisión á los expedientes.

Dice la Comisión que, á pesar de haber procedido de esta manera, no puede menos de reconocer que si el impedimento físico para el trabajo de los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados es de tal naturaleza que notoriamente puede apreciarse, y resulta incurable por necesidad, aunque se les exigiera la presentación personal ante la Comisión mixta en el primer año para comprobarlos, en realidad no tiene razón de ser en los tres reemplazos sucesivos, y podría perfectamente evitarse á los interesados los gastos y molestias que su presentación les ocasiona, sin perjuicio ninguno para el servicio; antes por el contrario, sería beneficioso, por simplificar procedimientos y operaciones que, debiendo realizarse dentro de plazos brevísimos é improrrogables, ocasionan trabajo impropio á los encargados de realizarlas.

Termina manifestando que ha acordado elevar respetuosamente á V. E. las consideraciones expuestas, por si entiende conveniente y acertado dictar una disposición de carácter general aclaratoria del art. 125 del reglamento, á fin de que en lo sucesivo no se exija la presentación para ser reconocidos ante las Comisiones mixtas, á los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados, cuyas inutilidades se hallen comprendidas en el art. 66 del reglamento, y menos aun, si ya hubiesen sido reconocidos en el año de su reemplazo, que haría completamente innecesaria su revisión en cuanto á la inutilidad para el trabajo en los tres reemplazos siguientes.

La Dirección general de Administración, sin emitir opinión en su nota, se limita á manifestar procede se remita el expediente á esta Sección, habiendo resuelto V. E., de conformidad con dicho dictamen.

Esta Sección juzga muy atinada la observación hecha por la Comisión mixta de Zaragoza, y no cree existe inconveniente legal ni material que impida acceder á lo que propone, conciliando de esta manera los intereses de todos, siempre que queden debidamente garantizados los del Ejército, para que en ningún caso sea posible cometer abusos que pudieran dar lugar á la concesión de exenciones indebidas.

La reforma de la ley consignada en el art. 9.º de la del 96, de que las Comisiones mixtas de Reclutamiento habrán de revisar todos los expedientes de los mozos que en el acto de la clasificación y declaración de soldados por el Ayuntamiento hayan sido considerados como excluidos total ó temporalmente del servicio militar, así como los declarados soldados condicionales, tiene por objeto impedir continúen produciéndose los innumerables abusos que anteriormente se cometían por las Corporaciones municipales, y muy particularmente cuando las exenciones se fundaban en impedimento físico de los mozos ó personas de su familia, á las que los Ayuntamientos conceptuaban inútiles en muchos casos, á pesar de estar aptas para el trabajo, por lo que se estableció en el art. 125 del reglamento para la ejecución de la ley de que se trata, que los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados, cuya exención se funde en impedimento físico de aquéllos, tendrán que comparecer indispensablemente ante la Comisión mixta para su reconocimiento.

Es evidente que cuando se trata de determinados defectos físicos que saltan á la vista, como ocurre con los comprendidos en la clase 1.ª del cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército en las clases de tropa y que pueden apreciarse por la simple inspección ocular, es innecesario el reconocimiento facultativo, por lo que el art. 3.º del reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y la Marina por causa de inutilidad física dispone que las Comisiones mixtas acordaran, sin que proceda ni acompañe juicio ó intervención pericial de persona facultativa, la exención del servicio en el Ejército y la Marina de los mozos llamados por la ley á prestarlo que tengan ó padezcan uno

ó más de los defectos ó enfermedades comprendidos en la clase 1.ª del cuadro de inutilidades.

Por esto el art. 66 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 establece que para justificar el impedimento físico á que se refieren los números 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 del art. 87 de la ley, si éste fuera visible, de los comprendidos en los números 1.º, 2.º, 7.º y 10 de la clase 1.ª del cuadro de inutilidades físicas, se declarará la exclusiva por el Ayuntamiento si convinieran en ella todos los interesados, y si no estuvieran todos conformes se harán constar así en el acta, dejando la resolución del caso á la Comisión mixta. Es decir, que cuando se trata de impedimentos físicos que padezcan los ascendientes ó colaterales del mozo sorteado, que consistan en la falta completa de ambos ojos, ceguera completa, permanente é incurable, que dependa del vaciamiento ó consunción de los globos de ambos ojos, y mutilación de una ó de ambas extremidades superiores ó inferiores, que cuando menos consista en la pérdida de una mano ó de un pie, es innecesaria la intervención del Médico, y la exención concedida por el Ayuntamiento surtiría todos sus efectos si en ella conviniesen todos los comprendidos en el reemplazo, si no fuera porque el art. 71 del precitado reglamento previene á su vez no se concederá ninguna excepción por notoriedad, aunque en ella convengan todos los interesados, ni se admitirá prueba testifical á no ser respecto de hechos que no puedan acreditarse documentalente, entre los que no se encuentra el de que se trata, que puede y debe justificarse mediante certificación facultativa.

No hay, por lo tanto, con arreglo á la ley, medio de evitar que los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados que se encuentren en el caso de que se trata, dejen de comparecer ante la Comisión mixta respectiva para su reconocimiento facultativo, en el acto de la revisión de la exención concedida por el Ayuntamiento al mozo sorteado en el año de su reemplazo; pero una vez comprobado el impedimento físico, cuando éste se refiera á cualesquiera de los comprendidos en los números 1.º, 2.º, 7.º y 10 de la clase 1.ª del cuadro de inutilidades físicas, es en realidad innecesaria su presentación en los tres años sucesivos, bastando que el mozo exceptuado justifique la existencia de la persona impedida y acredite la continuación de los demás extremos de la exención, para que pueda seguir disfrutando de sus beneficios.

Por lo expuesto, la Sección opina que el art. 125 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 debe interpretarse en el sentido de que, cuando el impedimento físico de los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados se halle comprendido en alguno de los números 1.º, 2.º, 7.º ó 10 de la clase 1.ª del cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército, bastará que aquéllos se presenten ante la Comisión mixta de su provincia para ser reconocidos facultativamente en el año del alistamiento del mozo sorteado, y una vez comprobada por aquélla la existencia del impedimento físico anteriormente citado, quedarán exceptuados de comparecer ante la misma en los años sucesivos, bastando al efecto acrediten su existencia por medio de la correspondiente fe de vida;

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien admitir la renuncia que ha presentado D. Pedro Martínez Anguiano de la cátedra de Fisiología, Higiene, Mecánica animal y aplomos y pelos y modo de reseñar de la Escuela de Veterinaria de Madrid, para que fué electo en 8 de Julio último, y nombrar en su lugar, con el carácter de numerario y sueldo de 4.500 pesetas, al Catedrático de igual asignatura de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez Matamoros, que ocupa el segundo lugar en el expediente de concurso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1898.

GERMÁN GAMAZO

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.



*Relación de los méritos y servicios del Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez Salamoras.*

Ayudante de clases prácticas de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Catedrático numerario, por oposición, de Fisiología, Higiene, Mecánica animal, aplomos, pelos y modo de reseñar de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Tiene los títulos de Bachiller en Artes y Licenciado en Medicina y Cirugía.

Ha desempeñado el cargo de Alumno agregado de la Escuela de Veterinaria de Madrid y el de Director anatómico de la misma.

Es autor de la obra *Higiene comparada*, adoptada de texto en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 3.300 trajes de paño pardo con doble pantalón para los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 20 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta:

#### PLIEGO DE CONDICIONES

##### Condiciones generales para la subasta.

1.<sup>a</sup> La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 3.300 trajes completos de paño pardo, compuestos cada uno de ellos de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, para uso de los confinados en los presidios del Reino, conformes en un todo con la muestra-tipo respecto á la confección.

Esta muestra se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

2.<sup>a</sup> La licitación se verificará en esta capital, ante una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, ó la persona en quien delegue; dos Vocales de la Junta superior de Prisiones; el Jefe de la Sección administrativa y el del Negociado de Suministros, con asistencia de tres peritos: uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración militar, otro por el Círculo de la Unión Mercantil, y el tercero por esta Dirección general. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital.

3.<sup>a</sup> El precio máximo que la Administración satisfará por cada traje completo será el de 26 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 4.290 pesetas, según el precio-tipo que se fija, en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

5.<sup>a</sup> En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.<sup>a</sup> Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 12.<sup>o</sup>, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito á que se refiere la condición 4.<sup>a</sup>

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reúna estas condiciones se tendrá por no hecha.

7.<sup>a</sup> A cada proposición deberá acompañar el proponente una muestra del paño con que han de confeccionarse las prendas en el caso de que se le adjudique el servicio.

Esta muestra será por lo menos de un metro cuadrado de paño con una de sus orillas, y se ajustará á la descripción de que habla la condición 1.<sup>a</sup> de las particulares, presentándose sellada con el sello que use el proponente.

Serán inadmisibles las muestras que se presenten á la subasta con menos dimensión de la de un metro cuadrado, las que carezcan de orilla y las que acusen hidratación ajena á la fabricación.

8.<sup>a</sup> Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá admitir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego si los licitadores no lo renunciaren, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.<sup>a</sup> Seguidamente procederán los peritos al reconocimiento de las muestras presentadas, á presencia de la Junta ante la que se celebre la subasta, y con ausencia de los licitadores. Dicha Junta, después de oír la opinión pericial, determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de la muestra, y con arreglo á esta determinación, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, haciendo conocer la resolución en el acto á los licitadores.

La muestra de la proposición que haya sido reconocida como la más ventajosa, se sellará con el sello de la Dirección general, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado, que firmarán todos los asistentes al acto, para que sirva de

modelo en los reconocimientos de las entregas que se verificuen.

10. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que hiciere más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviera mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiese presentado primero de las admitidas á la puja.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 25 céntimos de peseta por cada traje.

11. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las muestras en el estado que queden después de las pruebas que se practiquen, y las cartas de pago de los depósitos á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual se retendrá para los efectos del art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección general una copia auténtica, librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante, incluso el importe del papel sellado.

14. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad importe de la contrata, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

15. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

##### Condiciones particulares del suministro.

1.<sup>a</sup> El paño de las prendas será pardo, de producción española, de lana bien cardada, hilada y tejida, sin mezcla de ninguna otra materia, perfectamente batanada, sin olor grasiento, y sin que al golpear la tela aparezcan restos de los productos empleados en aquellas preparaciones.

La resistencia en el dinamómetro, sistema Chevefy, será por lo menos de 75 kilogramos con la mínima dilatación de 5 centímetros en sentido de la urdimbre, usando trozos de 5 centímetros de ancho y de 10 de largo entre las grapas, y de 40 kilogramos en la trama con dilatación de 4 centímetros por lo menos, á iguales dimensiones de los trozos de prueba.

El peso de un metro cuadrado de paño en estado de sequedad, uno de cuyos lados ha de ser precisamente la orilla de fabricación, no podrá ser menor de 850 gramos.

El forro de las prendas deberá ser de retor de algodón con 20 hilos de trama y 22 de urdimbre en centímetro cuadrado.

Los vivos de las chaquetas, pantalones y gorros serán de bayeta amarilla.

El cosido de las prendas será á máquina de doble pespunte, excluyéndose el llamado de cadeneta, empleándose en él precisamente el hilo negro.

2.<sup>a</sup> Las chaquetas, pantalones y gorros se dividirán para su confección en tres tallas ó tamaños, debiendo corresponder 825 chaquetas, 1.650 pantalones y 825 gorros á la primera talla; 1.650 chaquetas, 3.300 pantalones y 1.650 gorros á la segunda, y 825 chaquetas, 1.650 pantalones y 825 gorros á la tercera.

3.<sup>a</sup> Las chaquetas tendrán las dimensiones siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Largo por detrás, descontando el cuello.....	0'66	0'63	0'60
Alto del cuello.....	0'04 1/2	0'04 1/2	0'04 1/2
Ancho de espalda.....	0'23	0'22	0'21
Largo de manga, con encuentro...	0'82	0'79	0'76
Ancho de pecho.....	0'60	0'58	0'56
Idem de abajo.....	0'65	0'63	0'61
Idem de manga por arriba.....	0'24	0'23	0'22
Idem de codo.....	0'23	0'22	0'21
Idem de abajo.....	0'18	0'18	0'17

Las dimensiones de los pantalones serán las siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Largo total, descontando la cintura.	1'06	1'03	1'01
Alto de cintura.....	0'05 1/2	0'05 1/2	0'05 1/2
Tiro.....	0'80	0'77	0'74
Ancho de cintura (mitad).....	0'46	0'44	0'42
Idem de cadera (id.).....	0'54	0'52	0'50
Idem de boquilla (id.).....	0'24	0'23	0'22

Los gorros tendrán las dimensiones siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Circunferencia de la cabeza.....	0'59	0'58	0'57
Alto del gorro.....	0'07	0'07	0'07
Largo del platillo.....	0'20	0'19 1/2	0'19
Ancho del id.....	0'17	0'17 1/2	0'16

4.<sup>a</sup> Las entregas de los 3.300 trajes se verificarán en tres plazos, y tendrán lugar: el primero, de 1.100 chaquetas, 2.200 pantalones y 1.100 gorros, á los ochenta días, como plazo máximo, de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; el segundo, de 1.100 chaquetas, 2.200 pantalones y 1.100 gorros, cincuenta y cinco días después del primero, ó sea á los ciento treinta y cinco de la notificación; y el tercero, de las últimas 1.100 chaquetas, 2.200 pantalones y 1.100 gorros, cincuenta y cinco días después del segundo, ó sea á los ciento noventa de la notificación.

En cada entrega estará en igual proporción el número de prendas pertenecientes á cada medida.

5.<sup>a</sup> El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición, en el local ó locales que designe el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.<sup>a</sup> de las generales para la subasta, y asistida de los tres peritos allí expresados, con excepción del Notario.

6.<sup>a</sup> En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo y la muestra de paño admitida en la subasta; y después de examinada convenientemente y de dar lectura de estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento de las prendas entregadas por el contratista.

7.<sup>a</sup> Verificado el reconocimiento, informarán los peritos sobre si las prendas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y si se ajustan respecto á su calidad á la muestra admitida en la subasta, así como en su confección, al modelo presentado por esta Dirección general, en vista de cuyo dictamen la Junta receptora acordará si procede proponer su admisión, y en este caso se propondrá ésta, y que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista, cuyo pago se verificará con cargo á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, previa consignación del crédito necesario, quedando subordinado el rematante á las reglas establecidas por el Tesoro para pago á los contratistas de servicios públicos.

8.<sup>a</sup> Si del reconocimiento resultase que las prendas entregadas, en cualquiera de sus tres clases, no reúnen las condiciones establecidas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará todas las prendas que constituyen la entrega y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

9.<sup>a</sup> En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el reconocimiento, para que en unión de los mismos, y á presencia de la Junta, verifiquen uno nuevo. En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las prendas, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente. El acta de este acuerdo y su expediente se remitirán á la Sección respectiva de la Junta superior de Prisiones, para que proponga al Excmo. Sr. Ministro lo que estime conveniente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

10. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

11. Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporciones que marcan las condiciones 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de las particulares, podrá verificarlo en el preciso término de ocho días más, cuyo plazo le concederá la Dirección general por motivos justificados. Si en este plazo todavía no realizase la entrega, podrá conceírsele por el mismo Centro directivo un segundo término de otros ocho días, pero abonando por cada uno de los que utilice de esta prórroga la cantidad de 125 pesetas. No obstante, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á solicitud del contratista, y por circunstancias especiales, podrá condonarle en todo ó en parte dicha multa.

Transcurrido este nuevo plazo sin haberse hecho la entrega, se acordará por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la rescisión del contrato con pérdida de la fianza; y si se hubiese entregado una parte de las prendas contratadas, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, su reconocimiento, y proponer que se admitan ó desechen, según lo que proceda.

12. El importe aproximado del servicio es de 85.800 pesetas, que deberán pagarse en tres plazos, correspondientes á cada una de las entregas, y su cuantía de 28.600 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al crédito del capítulo 8.<sup>o</sup>, artículo único, sección 3.<sup>a</sup>, concepto de «Vestuario, equipo y calzado» del presupuesto general vigente.

13. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ninguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

##### Modelo de proposición.

D. N. N. ...., vecino de .... y domiciliado en ...., erterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día ...., número ...., según el cual se contrata la adquisición de 3.300 trajes completos de paño pardo, compuestos cada uno de ellos de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y proporciones que se fijan, y del paño cuya muestra se acompaña, al precio de .... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada traje completo, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 17 de Agosto de 1898.—El Director general, A. Merelles.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según se participó al Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO
Infantería	Habana.....	Soldado.....	Mateo Fernández Vázquez.....	Lapulva.....	Orense.....	>>>	>>>	>>>	27	Agosto.....	1897	Holgún.....	Santiago de Cuba.
Voluntarios de Madrid	Andalucía.....	Otro.....	Manuel Fernández Gil.....	Cáceres.....	Cáceres.....	>>>	>>>	>>>	30	Idem.....	1897	Manzanillo.....	Idem.....
Infantería	Baza.....	Otro.....	Victoriano Fuente Crespo.....	Santander.....	Santander.....	>>>	>>>	>>>	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Sabanillas	Unión.....	Otro.....	Enrique Fuentes Jimeno.....	Barcelona.....	Barcelona.....	>>>	>>>	>>>	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Habana P.....	Otro.....	Juan Font Uvat.....	Bolade.....	Idem.....	>>>	>>>	>>>	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de la Habana	Borbón.....	Otro.....	Serafín Falcón Horro.....	Valdroldejo.....	Toledo.....	>>>	>>>	>>>	29	Idem.....	1897	Matanzas.....	Matanzas.
Infantería	Albuera.....	Otro.....	Jesús Fernández Fayall.....	Hosneda.....	Santander.....	>>>	>>>	>>>	21	Idem.....	1897	Mariel.....	Pinar del Río.
Voluntarios de la Habana	Sevilla.....	Otro.....	Santiago Fernández Martínez.....	Fos.....	Lugo.....	>>>	>>>	>>>	27	Idem.....	1897	San Antonio los Baños.....	Habana.
Infantería	Cataluña.....	Otro.....	Ramón Fanego García.....	Proncos.....	Tarragona.....	>>>	>>>	>>>	31	Idem.....	1897	Candelaria.....	Pinar del Río.
Voluntarios de la Habana	Marina.....	Otro.....	Enrique Ferrer Nogués.....	Carrascosa.....	Tarragona.....	>>>	>>>	>>>	28	Idem.....	1897	Cienfuegos.....	Sa. ta Clara.
Infantería	Sevilla.....	Otro.....	Donato Fernández Hoyo.....	Arsenia.....	Valencia.....	>>>	>>>	>>>	21	Idem.....	1897	Trinidad.....	Habana.
Voluntarios de la Habana	Marina.....	Otro.....	Antonio Funiel Cabanes.....	Aleira.....	Salamanca.....	>>>	>>>	>>>	24	Idem.....	1897	Puerto Padre.....	Santiago de Cuba.
Infantería	Constitución.....	Otro.....	Bernardo Fontán Rodríguez.....	Aldacin.....	Zamora.....	>>>	>>>	>>>	23	Idem.....	1897	San Luis.....	Pinar del Río.
Voluntarios de la Habana	Gerona.....	Otro.....	Joaquín Fernando Hidalgo.....	Ghardia.....	Teruel.....	>>>	>>>	>>>	24	Idem.....	1897	San Cristóbal.....	Idem.....
Infantería	Baleares.....	Otro.....	Ricardo Fambriño González.....	Alloza.....	Tarragona.....	>>>	>>>	>>>	24	Idem.....	1897	San José de las Lajas.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Lealtad.....	Otro.....	Miguel Fernández Fernández.....	Gumadella.....	Tarragona.....	>>>	>>>	>>>	22	Idem.....	1897	Dimas.....	Idem.....
Infantería	Marina.....	Otro.....	Manuel Félix Sosco.....	Casaronella.....	Málaga.....	>>>	>>>	>>>	9	Idem.....	1897	Habana.....	Habana.
Voluntarios de Madrid	María Cristina.....	Otro.....	Jorge Figueras Inglés.....	Arnedo.....	Santander.....	>>>	>>>	>>>	16	Idem.....	1897	Cumanayagua.....	Santa Clara.
Infantería	Burgos.....	Corneta.....	Ignacio Fernández Jiménez.....	Cervantes.....	Lugo.....	>>>	>>>	>>>	20	Idem.....	1897	Ciego de Avila.....	Puerto Principe.
Voluntarios de Madrid	Chiclana.....	Otro.....	Andrés Florido del Río.....	Madrid.....	Madrid.....	>>>	>>>	>>>	30	Idem.....	1897	Campamento Ranchelo.....	Puerto Principe.
Infantería	Llerena.....	Otro.....	Juan Fernández Sanchez.....	Ceheguin.....	Murcia.....	>>>	>>>	>>>	6	Idem.....	1897	Linea férrea Puerto Principe a Matanzas.....	Matanzas.
Voluntarios de Madrid	Reus.....	Otro.....	Eduardo Fernández Sanz.....	Bordicayago.....	Soria.....	>>>	>>>	>>>	24	Idem.....	1897	Placetás.....	Santa Clara.
Infantería	Madrid.....	Otro.....	Manuel Ferrer Rábanos.....	Cargono.....	Orense.....	>>>	>>>	>>>	10	Idem.....	1897	San Andrés.....	Santiago de Cuba.
Voluntarios de Madrid	Princesa.....	Otro.....	Martin Garriga Liarques.....	Barríos.....	Cádiz.....	>>>	>>>	>>>	22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Sicilia.....	Otro.....	Bartolomé de Gea Sevilla.....	Catalots.....	Gerona.....	>>>	>>>	>>>	4	Idem.....	1897	Placetás.....	Santa Clara.
Voluntarios de Madrid	Idem.....	Otro.....	Manuel Gómez Barreiro.....	Leganiel.....	Orense.....	>>>	>>>	>>>	26	Idem.....	1897	Manicaragua.....	Idem.....
Infantería	Idem.....	Otro.....	Francisco García Fernández.....	Riofuerro.....	Santander.....	>>>	>>>	>>>	3	Idem.....	1897	Habana.....	Habana.
Voluntarios de Madrid	América.....	Otro.....	Froilán García Gallego.....	Sevilla.....	Sevilla.....	>>>	>>>	>>>	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Soria.....	Otro.....	Francisco Gustavo Foyo.....	Hortaleza.....	Madrid.....	>>>	>>>	>>>	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Guadalajara.....	Otro.....	Tomás Jiménez Rodríguez.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	3	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Baileña.....	Otro.....	Martin Gumbán Mir.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Albuera.....	Otro.....	Lorenzo Garrido Alonso.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Constitución.....	Otro.....	Manuel Gómez Septién.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	3	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Idem.....	Otro.....	Manuel Gil Rodríguez.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Burgos.....	Otro.....	Antonio Gallardo Chinchilla.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Idem.....	Otro.....	Juan García Campos.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Cantabria.....	Otro.....	Francisco Gutiérrez Alvarez.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Baleares.....	Otro.....	Juan Gálvez Ruano.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	San Marcial.....	Otro.....	Abelardo Gutiérrez Ruiz.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Pavía.....	Otro.....	José Gris Jodrán.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Wad-Rás.....	Otro.....	Griñón Gilguérrez.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Vizeaya.....	Otro.....	Vicente García Pla.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	3	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Idem.....	Otro.....	Antonio Jiménez Barrera.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	2	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Baileña P.....	Otro.....	Juan García Mena.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Baza P.....	Otro.....	Juan García Fuentes.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Idem.....	Otro.....	Ramón González Feijoo.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	3	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Idem.....	Otro.....	Ignacio Guisado Jiménez.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	10	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Cataluña.....	Otro.....	Antonio Gorján Barrinco.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Mérida.....	Otro.....	Mariano de Gracia Expósito.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	16	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Cádiz.....	Otro.....	Esteban García Morales.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Colón.....	Otro.....	Perfeto Gil Alvarez.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Habana P.....	Otro.....	Hilario González Caballero.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Idem.....	Otro.....	Alfonso Gómez Solares.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Idem.....	Otro.....	José Guerra Hernández.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Idem.....	Otro.....	Mateo González Pola.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Idem.....	Otro.....	José González Palacios.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Idem.....	Otro.....	Feliciano González Martínez.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Idem.....	Otro.....	Docteo González Manzano.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Villaviciosa.....	Otro.....	Agobio Galindo Pardo.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	15	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Numancia.....	Otro.....	Raimundo García Dominguez.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Sagunto.....	Otro.....	Indalecio Gohi Sainza.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Idem.....	Otro.....	Andrés Gómez Santa Cruz.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Idem.....	Otro.....	Tomás Gisbert Fernán.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Idem.....	Otro.....	Agustín Galindo Pando.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Idem.....	Otro.....	Gil Gómez González.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Madrid	Idem.....	Otro.....	Manuel Guardiola Frillas.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería	Idem.....	Otro.....	Felipe García Fernández.....	Castellón.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Marina	Soldado	Tomás Ganet Ramonet	Nafos	Valencia	»	»	1	27	Agosto	1897	Habana	Habana
Orden Público	Canarias P.	Guardia	Melchor Gastanide Díez	Arcona	Navarra	»	»	»	28	Idem	1897	Idem	Idem
	Habana P.	Soldado	Luciano Galván Marrero	La Laguna	Canarias	»	»	»	28	Idem	1897	Idem	Idem
	Barbastro	Otro	Pablo García Luengo	Casas del Monte	Cáceres	»	»	»	28	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Habana P.	Otro	Gracian Garallo Lopandía	Are	Navarra	»	»	»	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Infante	Otro	Pedro Gayotre Tubo	Figueras	Gerona	»	»	»	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Lealtad	Otro	Jaime Gallart Canales	Villonos	Lérida	»	»	»	21	Idem	1897	Idem	Idem
	Alfonso XIII	Otro	Laureano García Olive	Argobejo	León	»	»	»	24	Idem	1897	Idem	Idem
Caballería		Otro	Pedro González Alvarez	Medina del Campo	Zamora	»	»	»	30	Idem	1897	Idem	Idem
Guerrilla de San Diego	España	Otro	Alberto García Trujillo	S. Diego Huma	Pinar del Río	»	»	»	24	Idem	1897	Idem	Idem
	Baleares P.	Otro	Ramón Güell Figueras	Masbarrat	Tarragona	»	»	»	26	Idem	1897	Idem	Idem
	Maria Cristina	Otro	Miguel Gran Fogores	Selva	Baleares	»	»	»	28	Idem	1897	Idem	Idem
	Valencia	Otro	Benito García Nuevo	Cáceres	Cáceres	»	»	»	21	Idem	1897	Idem	Idem
	Cantabria	Otro	Simón Gómez Pablo	Panill	Valladolid	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem
	España	Otro	Elias García González	Acebosa	Santander	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Burgos	Otro	Francisco García Martínez	Albatanal	Albacete	»	»	»	24	Idem	1897	Idem	Idem
	Navarra	Otro	Gabriel Gala Villasús	Frenedel	León	»	»	»	26	Idem	1897	Idem	Idem
	Lealtad	Otro	Vicente González Hovilla	Balmentera	Valladolid	»	»	»	26	Idem	1897	Idem	Idem
	Wad-Rás	Otro	Balbino García Parra			»	»	»	26	Idem	1897	Idem	Idem
	Guadalajara	Otro	Florencio García Expósito	Valle Carreño	Oviedo	»	»	»	29	Idem	1897	Idem	Idem
	España	Otro	Ramón Gutiérrez Iglesias	Devaneo	Guadalajara	»	»	»	30	Idem	1897	Idem	Idem
		Otro	Francisco Guerrero González	Dipralfo	Navarra	»	»	»	30	Idem	1897	Idem	Idem
		Otro	Francisco García Arcona	San Martín	Lugo	»	»	»	30	Idem	1897	Idem	Idem
		Otro	Santos González Bosque	Urrea	Madrid	»	»	»	27	Idem	1897	Idem	Idem
Sanidad militar		Soldado	Matías Guillén Sancho	Madrid	Madrid	»	»	»	27	Idem	1897	Idem	Idem
	Asia	Otro	Fermin García Fernández	Hijar	Teruel	»	»	»	27	Idem	1897	Idem	Idem
	Puerto Rico P.	Otro	José Gran Quilet	Madrid	Madrid	»	»	»	31	Idem	1897	Idem	Idem
	Asia	Otro	Cristino Gómez Fernández	Freijo	Lugo	»	»	»	31	Idem	1897	Idem	Idem
	Asia	Otro	Antonio García Fernández	Madrid	Madrid	»	»	»	28	Idem	1897	Idem	Idem
	América	Otro	Mariano García Delgado	Hinojosa	Soria	»	»	»	22	Idem	1897	Idem	Idem
	Soria	Otro	Angel Gálvez Jurado	Almería	Almería	»	»	»	28	Idem	1897	Idem	Idem
	Reus	Otro	Manuel González López	Santo	Lugo	»	»	»	28	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio González Vaquero	Villamalo	Zamora	»	»	»	28	Idem	1897	Idem	Idem
	San Fernando	Cabo	Celirino Jiménez Gómez			»	»	»	26	Idem	1897	Idem	Idem
	Habana	Soldado	Florencio Gutiérrez Espinosa	Osede	Logroño	»	»	»	26	Idem	1897	Idem	Idem
	Asturias	Otro	Mariano García García	Albacete	Albacete	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem
		Otro	Manuel Gómez Salgado	Coruña	Coruña	»	»	»	20	Idem	1897	Idem	Idem
	Andalucía	Otro	Angel Giel Esparc	La Peña	Gerona	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem
	Colón	Otro	Bonifacio Gómez Mestre	Friguero	Valladolid	»	»	»	31	Idem	1897	Idem	Idem
	Granada	Otro	Baldemero Gómez Busteñan	C. de Ampurero	Gerona	»	»	»	31	Idem	1897	Idem	Idem
	Llerena	Otro	Manuel García Liaras	Pusal	Valencia	»	»	»	31	Idem	1897	Idem	Idem
	Barcelona	Otro	José García Guerra	Lora del Río	Sevilla	»	»	»	31	Idem	1897	Idem	Idem
	Puerto Rico	Otro	Antonio Godoy Valencia	Santajo	Idem	»	»	»	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Granada	Otro	Santiago Gami Camarero	Miranda	Soria	»	»	»	29	Idem	1897	Idem	Idem
	América	Otro	Jorge Gómez Guardia	Estona	Lérida	»	»	»	27	Idem	1897	Idem	Idem
	Tetuán	Otro	Agapito González Gil	Valdásano	Soria	»	»	»	28	Idem	1897	Idem	Idem
	América	Otro	Doroteo García Gómez	Espioni	Lérida	»	»	»	27	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Tibureio García Alonso	Miraterón	Soria	»	»	»	26	Idem	1897	Idem	Idem
Ingenieros Zapadores		Otro	Juan Garrido Ferrer	Tarancon	Cuenca	»	»	»	24	Idem	1897	Idem	Idem
	Albuera	Otro	Pedro González Blasco	Montaner	Toledo	»	»	»	25	Idem	1897	Idem	Idem
	Extremadura	Otro	Vicente García Esteban	Ciudad Real	Ciudad Real	»	»	»	31	Idem	1897	Idem	Idem
	Zaragoza	Otro	Antonio Gamir Santos	Castro	Orense	»	»	»	26	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Gutiérrez Alvarez	Villa	Oviedo	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem
	Gerona	Otro	Miguel Gutiérrez García	Valdepeñas	Ciudad Real	»	»	»	24	Idem	1897	Idem	Idem
		Otro	Antonio Guifón Casado	Manores	Orense	»	»	»	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Saboya	Otro	Vicente García Morfo	Carabanelos	Málaga	»	»	»	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Valladolid	Sargento	Faustino García Villalongos	Mahón	Baleares	»	»	»	29	Idem	1897	Idem	Idem
	Cuba	Soldado	Domingo García Pozurama	Almendral	Badajoz	»	»	»	24	Idem	1897	Idem	Idem
	Guadalajara	Otro	Jesé María Gago López	San Martín	Avila	»	»	»	25	Idem	1897	Idem	Idem
	Puerto Rico	Otro	Juan Gutiérrez Flores	Yarmelos	Orense	»	»	»	25	Idem	1897	Idem	Idem
	San Fernando	Otro	Juan Goñalón Oliver	Barramol	Idem	»	»	»	31	Idem	1897	Idem	Idem
	Bailén	Otro	Victoriano González Sánchez	La Roda	Albacete	»	»	»	22	Idem	1897	Idem	Idem
	Burgos	Otro	Ricardo González Pau	Yaboga	Lugo	»	»	»	24	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Garfolaría Berestegui	San Sebastián	Guipuzcoa	»	»	»	25	Idem	1897	Idem	Idem
	Alcántara	Otro	Gaspar González García	Villagordo	Valencia	»	»	»	20	Idem	1897	Idem	Idem
	Marina	Otro	Clemente Guebaro Cabala	Málaga	Madrid	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem
	Asturias	Otro	Juan Guzmán Guerrero	Salcedo	Orense	»	»	»	22	Idem	1897	Idem	Idem
	Reina	Otro	Miguel González Sanet	Madrid	Madrid	»	»	»	27	Idem	1897	Idem	Idem
	Sicilia	Otro	Manuel Gómez Barreiro	Yarabol	Orense	»	»	»	22	Idem	1897	Idem	Idem
	Castilla	Otro	Braulio Gago Herrero	San Sebastián	Navarra	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem
	Constitución	Otro	Fernando González	Lebrija	Sevilla	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Gener Navat	Robledo	Soria	»	»	»	28	Idem	1897	Idem	Idem
	Marina	Otro	Melquiades Gil Cornejo	La Unión	Murcia	»	»	»	27	Idem	1897	Idem	Idem
	Canarias	Otro	Nicolás Hernández Vidal			»	»	»	27	Idem	1897	Idem	Idem
	Unión	Otro				»	»	»	24	Idem	1897	Idem	Idem

(Se continuará.)



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 12 de Agosto de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Ramón Jurjo.....	46	>	>	Casado.....	Escarlatina.....	Ronda del Conde Duque, 5.
Francisco Cueva.....	1	>	>	Párvulo.....	Coqueluche.....	Barquillo, 24.
Enrique Mediamarca.....	33	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Eulogio del Llano.....	49	>	>	Casado.....	Idem.....	Atocha, 63.
Casimiro Monje.....	57	>	>	Idem.....	Idem.....	Carretera del Pardo, 3.
Manuel Miguel.....	>	4	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Zaragoza, 21.
Jairie Sastre.....	54	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Paseo de Recoletos, 8.
Saturnino Baeza.....	68	>	>	Viudo.....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.
Angel Ruiz.....	4	>	>	Párvulo.....	Broncopneumonia.....	Ferraz, 77.
Manuel Domingo.....	>	3	>	Idem.....	Meningitis.....	Fuencarral, 104.
Santiago Alvarez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Campoamor, 4.
Juan Gallego.....	>	4	>	Idem.....	Eclampsia.....	Navarra, 17.
Luis Gómez.....	76	>	>	Casado.....	Anemia cerebral.....	Plaza de San Marcial, 5.
Pablo Díaz.....	2	>	>	Párvulo.....	Anemia perniciosa.....	Blasco de Garay, 16.
Jacinto Sánchez.....	>	>	15	Idem.....	Atrepsia.....	Toledo, 116.
Tomás Fuentes.....	80	>	>	Viudo.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Félix Heras.....	75	>	>	Casado.....	Idem.....	Idem.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	San Lorenzo, 6.
Idem.....	>	>	>	>	>	Cabanilles, 50.
Idem.....	>	>	>	>	>	Segovia, 27.
Doña Juana Rodríguez.....	48	>	>	Viuda.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
Leonor López.....	1	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Espíritu Santo, 27.
Gila Carralero.....	66	>	>	Casada.....	Tuberculosis.....	Paseo de los Olmos, 5.
Dolores Jáudenes.....	42	>	>	Soltera.....	Cardiopatía.....	Casado del Alisal, 5.
Robustiana Viscar.....	57	>	>	Casada.....	Insuficiencia mitral.....	Monteleón, 31.
María del Consuelo Banquer.....	>	8	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Encomienda, 3.
Petra Pérez.....	38	>	>	Soltera.....	Pulmonía.....	Agustín Durán, 9.
María Castellanos.....	>	>	12	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
María Josefa Argumosa.....	>	2	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Josefa Sáenz.....	59	>	>	Soltera.....	Peritonitis.....	Morería, 13.
Filomena Jiménez.....	74	>	>	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Habana, 3.
Beatriz Cobeda.....	2	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Claudio Coello, 39.
Francisca Parajua.....	>	6	>	Idem.....	Eclampsia.....	Rosario, 27.
Teresa Asensio.....	>	>	8	Idem.....	Atrepsia.....	Plaza de las Salesas, 10.
Dolores Ibarduy.....	80	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Segovia, 35.
Idem.....	>	>	>	>	>	Pacífico, 22.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL																	
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Pulmonía	Adenoiditis	Faringitis	Otras	Viruela	Scarlatina	Escarlatina	Difteria	Coqueluche	Opotulencia	Disenteria	Peripetralis	Influenza & Grippa	Tifoides	Hidradenitis	Lepra	Sífilis		Orfria	Hidrocefalia	Colera	Fiebre amarilla	Paratuberculosis	Idem	Otras	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la dentición	En el clauso materno	Cancerosas	TOTAL PARCIAL	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL		
Varones.....	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	2	>	>	4	>	>	3	5	15	20
Mujeres.....	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	3	2	2	3	>	>	3	2	14	17
TOTALES.....	>	>	1	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	7	5	2	6	3	>	>	6	7	29	37

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																	
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	MOSPISIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																	
Varones.....	4	2	2	4	2	1	6	4	3	7	1	1	2	1	1	1	1	1	3	4	4	4	8	>	>	>	20	17	37

Madrid 13 de Agosto de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En este caso se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA**  
**CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1898**

Relación por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas elementales dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 18 de Febrero del año 1898, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

**PLAZAS QUE COMPRENDE**

Colmenar de Oreja, Arganda, San Lorenzo del Escorial, Brihuega, Vargas, Urda, Tembleque, Yébenes, Mora, Arenys de Mar, Blanes, Cardona, Espugas de Francoli, Falset, Horta, Ibiza, Llagostera, Montblanch, Rubí, San Carlos de la Rápita, Tolosa, Carrion de los Condes, Villarramiel, Alaejos, Abanto y Ciérvana (Las Carreras), Alhama, Zujar, Puebla de Don Fadrique, Puebla de Caraminal, Huelma, Torreperogil, Navas de San Juan, Castellar de Santisteban, Santisteban del Puerto, Arjona, Lopera, Sabiote, Garrucha, Turre, Gaucin, Alfarnate, Casares, Alameda, Arahal, Dos Hermanas, Montijo, Puebla de la Calzada, Alcalá del Valle, Los Barrios, Puerto Real, Pozo Blanco, Fernán Núñez, Alcaza, Maella, Jaca, Calahorra, Briones, Ledesma, Cebreros, Logrosán, Fuentesauco, Montealegre, Tarazona, Yeste, Villajoyosa, Onil, Alcalá de Chisvert, Tabernes de Valldigna, Alhama (Murcia), Algar, Totana, Canals y Alhaurin de la Torre, que fué eliminada para proveerse fuera de concurso. (1)

Clasificación numérica	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSESIÓN.....
				En propiedad. — Pesetas.	Computable para el concurso. — Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
104	Mestre Aloy.....	D.ª Antonia.....	Superior.....	825	825	13 9 17	21 11 17	» » »	Una.....	Arenys, Rubí, Horta, Cardona, Blanes, Llagostera, Falset, San Carlos, Espuga, Montblanch, Alcalá de Chisvert, Tabernes y Villajoyosa.....	Ninguna.....	Por estar propuestas las que solicita.—Sirve la de Coloma de Queralt.....	»
105	Porredón Dalmé.....	Luisa.....	Elemental.....	825	825	13 9 17	21 11 11	» » »	Idem.....	Ibiza, Blanes, Canet de Mar, Esparraguera, San Feliu de Torrelló, Montblanch, Espuga, Falset, San Carlos de la Rápita y Hostalet.....	Idem.....	Por íd. íd.—Las de Canet de Mar, Esparraguera, San Feliu, Torrelló y Hostalet no pertenecen á este concurso.—Sirve la de Serriña.....	»
106	Rodríguez y Rodríguez.....	Dionisia.....	Superior.....	825	825	13 9 17	21 11 6	» » »	Idem.....	San Lorenzo del Escorial, Arganda y Cebreros.....	Idem.....	Por íd. íd.—Idem la de Fuentepeñaylo.....	»
107	Soler y Arenales.....	Amalia.....	Idem.....	825	825	13 9 17	21 10 15	» » »	Idem.....	Arenys de Mar, Falset, Montblanch, San Carlos de la Rápita, Horta, Cardona, Rubí, Blanes, Llagostera.....	Idem.....	Por íd. íd.—Idem la de Arbeca.....	»
108	Paula Ignacia.....	Quiteria.....	Elemental.....	825	825	13 9 17	21 7 4	» » »	Idem.....	Horta, Arenys, Rubí, Blanes, Llagostera, San Carlos, Falset, Espuga, Montblanch, Cardona, Alcalá, Maella, Tabernes, Canals, Ibiza, Villajoyosa, Conil, Garrucha y otras.....	Garrucha.....	Sirve en Ríudevitiles.....	»
109	Troncoso.....	Teodora.....	Superior.....	825	825	13 9 17	21 5 4	» » »	Idem.....	Puebla del Caramiñal.....	Ninguna.....	Por estar propuestas las que solicita.—Sirve la de Villanueva de Arofa.....	»
110	Senosain Martínez.....	Jacoba.....	Idem.....	825	825	13 9 17	21 3 18	» 6 9	Idem.....	Briones, Calahorra, Tolosa, Abanto y Ciérvana, Carrion de los Condes, Villarramiel, Alaejos, Jaca, San Lorenzo del Escorial, Colmenar, Arganda, Brihuega, Vargas, Urda, Tembleque, Mora, Yébenes, Alcaza, Maella y Puebla del Caramiñal.....	Idem.....	Por íd. íd.—Idem la de Poza de la Sal.....	»
111	Pastor y Vargas.....	Juana.....	Elemental.....	825	825	13 9 17	21 2 4	1 » 12	Idem.....	San Lorenzo del Escorial, Colmenar de Oreja, Arganda, Mora, Vargas, Tembleque, Yébenes, Urda y Brihuega.....	Idem.....	Por íd. íd.—Idem la de Villasequilla.....	»
112	Navales y Logroño.....	Antonia.....	Superior.....	825	825	13 9 17	21 1 20	» 2 14	Cinco.....	Ataca, Maella, Jaca, Calahorra, Briones, Tolosa, Arenys, Horta, Rubí, Cardona, Espuga, Falset, Montblanch, San Carlos de la Rápita, Alcalá de Chisvert, Tabernes, Valldigna, Canals, Villajoyosa, Conil, Blanes, Llagostera, Alhama de Murcia, Algar, Totana, Colmenar de Oreja, Arganda, San Lorenzo del Escorial, Vargas, Urda, Tembleque, Yébenes, Mora, Garrucha, Turre y otras.....	Turre.....	Sirve la de Echevarría.....	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DIFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS		OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSICIÓN.....
			En propiedad. — Pesetas.	Computable para el concurso. — Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio	»	»					
113 Mesonero Evangelista.....	D.ª Tomasa.....	Elemental.....	825	825	13 9 17	21 1 20	»	»	Una.....	Arganda, Abanto y Ciérvana (Las Carreras), Ateca, Ledesma, Colmena, San Lorenzo del Escorial, Logrosán, Tolosa, Fuentesaúco, Logrosán, Colmenar de Oreja, Alaejos, Calahorra, Briones, Tembleque, Vargas, Yébenes, Mora, Urda, Brihuega, Puebla del Caramiñal, Maella, Puebla de la Calzada, Jaca, San Carlos, Falsset, Montblanch, Espiuga, Banes, Llagostera, Arenys, Cardona, Horta, Rubí, Alcalá, Villajoyosa, Onil, Tabernes, Canals, Hueima y otras	Huelma..... Los Barrios..... Ninguna.....	Sirve la de Cabrillas. Idem la de Puerto Serrano..... Por estar propuestas las que solicita.—Sirve la de Junquera.....	»
114 Gómez Herrera.....	Josefa.....	Idem.....	825	825	13 9 17	21 1 12	2	9 6	Dos.....	San Lorenzo del Escorial, Tolosa, Jaca, Carrión, Ibiza, Calahorra, Puebla del Caramiñal, Abanto y Ciérvana y Brihuega.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Frechilla.....	»
115 Estela y Estrach.....	Isabel.....	Superior.....	825	825	13 9 17	21 1 2	»	»	Una.....	Canals, Tabernes, Villajoyosa, Onil y Alcalá de Chisvert.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Tous.....	»
116 Izquierdo é Izquierdo.....	Teresa.....	Elemental.....	825	825	13 9 17	20 8 26	»	»	Idem.....	Alcalá de Chisvert.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Sudente.....	»
117 Hernández Pascual.....	María.....	Idem.....	825	825	13 9 17	20 8 1	»	»	Idem.....	Alcalá de Chisvert.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Alquerías.....	»
118 Lijó Arael.....	Emilia.....	Superior.....	825	825	13 9 17	20 7 21	2	28	Cuatro.....	Alcalá de Chisvert.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Torre del Español.....	»
119 Espinosa Ramos.....	Manuela.....	Elemental.....	825	825	13 9 17	20 7 17	8	11 19	Una.....	Alcalá de Chisvert.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Cornellana.....	»
120 Vidal Llaberia.....	Leonor.....	Superior.....	825	825	13 9 17	20 5 25	»	»	Cuatro.....	Alcalá de Chisvert.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Alia.....	»
121 Fernández y González.....	Bernardina.....	Idem.....	825	825	13 9 17	20 3 11	»	5 23	Una.....	Alcalá de Chisvert.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Zumaya.....	»
122 Segura y Moreno.....	Catalina.....	Elemental.....	825	825	13 9 17	20 3 8	»	»	Dos.....	Alcalá de Chisvert.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de San Antonio de Villamayor.....	»
123 Lecuona.....	Dolores.....	Superior.....	825	825	13 9 17	20 1 13	»	»	Una.....	Alcalá de Chisvert.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Tenlada.....	»
124 Soulán y Tubau.....	Mercedes.....	Elemental.....	825	825	13 9 17	20 1 9	»	»	Tres.....	Alcalá de Chisvert.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Ventas con Peña Aguilera.....	»
125 Gisbert Herrero.....	Mercedes.....	Idem.....	825	825	13 9 17	20 » 23	»	»	Cuatro.....	Alcalá de Chisvert.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Almazán.....	»
126 Moraleda y Díaz Cervantes.....	Higinia.....	Idem.....	825	825	13 9 17	20 » 20	»	»	Una.....	Alcalá de Chisvert.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Robledo de Chavela.....	»
127 Casademont Montaner.....	María de los Angeles.....	Idem.....	825	825	13 9 17	19 11 17	»	»	Cinco.....	Alcalá de Chisvert.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Linares.....	»
128 Suay García.....	Francisca.....	Superior.....	825	825	13 9 17	19 11 17	»	»	Idem.....	Alcalá de Chisvert.....	Idem.....	Por id. id.—Idem la de Becerril de Campos.....	»
129 Neila del Río.....	María.....	Elemental.....	825	825	13 9 17	19 11 16	»	»	Dos.....	Alcalá de Chisvert.....	Idem.....	(Se continuará)	»
130 Galán del Castillo.....	Emilia.....	Superior.....	825	825	13 9 17	19 11 7	»	3 15	Idem.....	Alcalá de Chisvert.....	Idem.....		»
131 Mirás Dueñas.....	Petra.....	Elemental.....	825	825	13 9 17	19 10 2	»	6 11	Una.....	Alcalá de Chisvert.....	Idem.....		»
132 Vallejo Fernández.....	María Guadalupe.....	Idem.....	825	825	13 9 17	19 9 26	»	»	Dos.....	Alcalá de Chisvert.....	Idem.....		»



## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## Subsecretaría.

Vacantes las plazas de Médico titular del distrito de Joló, de la provincia de Zambales, con residencia en Alaminos, y de la de Tayabas, con residencia en Atimonán, en las islas Filipinas, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesos, pagados del presupuesto de Fondos locales de dichas provincias; y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península ó provincias de Ultramar, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares, según determina el reglamento aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1894, son las siguientes:

1.ª Asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad y braceros del término municipal que no cuenten con más recursos que su jornal, y á los presos de la cárcel pública de la capital de su provincia ó distrito. También destinarán los Médicos titulares tres días de la semana, al menos, á la consulta gratuita de una hora en su domicilio para los pobres.

2.ª Prestar asimismo dicha asistencia gratuita á los sargentos, cabos é individuos de tropa de la Guardia civil y Carabineros, y á sus mujeres é hijos, siempre que los auxilios que hayan de prestarles sean dentro de los límites jurisdiccionales de la población donde residan los Médicos y no estén encomendados estos servicios á otros Profesores, por la importancia de su número, como sucede en Manila.

3.ª Inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de su provincia ó partido, practicándola por sí mismos en cuanto sea posible.

4.ª Evacuar los informes y consultas que le sean encomendados por el Gobernador y Centros técnicos, y practicar los reconocimientos que los mismos le ordenen.

5.ª Cumplir y hacer cumplir los preceptos sanitarios que la Autoridad dicte.

6.ª Vigilar incessantemente la policía sanitaria de los mercados, mataderos y cuanto se refiera á salubridad de alimentos y bebidas.

7.ª Cuidar de que los establecimientos públicos y los cementerios reúnan las condiciones higiénicas apetecibles, é informar acerca de la salubridad de las Escuelas, Tribunales, cuarteles y demás que se le encomienden.

8.ª Velar por la policía higiénica de los sitios públicos de la población y sus afueras, atendiendo al desagüe de los pantanos; á que los muladares, pozos negros, sumideros y demás sitios destinados á la excreta de la población reúnan las condiciones que exige la ciencia, y en suma, á que cumplan todas las reglas de policía urbana.

9.ª Informar acerca de las condiciones higiénicas de las construcciones civiles de los particulares.

10. Inspeccionar, previa la competente autorización, las habitaciones en que ocurra alguna enfermedad contagiosa, proponiendo á la Autoridad las medidas sanitarias convenientes.

11. Poner en conocimiento del Gobernador la existencia de cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa tan pronto como de ella tenga conocimiento.

12. Reunir los datos necesarios para redactar anualmente una Memoria acerca de las vicisitudes de la salud pública en su distrito, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población y cuantas creyere convenientes.

13. Cumplir las demás obligaciones prescritas por las leyes y cuantas disposiciones rijan en la materia.

14. Practicar el reconocimiento de locos, lazarenos y quintos de la población y de los que aleguen inutilidad física para eximirse del pago de cédula y prestación personal.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten, incluirán copia en el papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que confrontadas que sean por el Negociado correspondiente y visadas por esta Subsecretaría, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 17 de Agosto de 1898.—El Subsecretario, M. García Prieto.

—2

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno civil de la provincia de Baleares.

## Carreteras.—Conservación.

En virtud de órdenes recibidas de la Dirección general de Obras públicas fecha 18 del actual, he dispuesto que las subastas de acopios para conservación de las carreteras de esta provincia tengan lugar en los días 27, 29 y 31 de Agosto próximo, expresándose en la relación que va adjunta las denominaciones de las carreteras cuyos acopios deben subastarse en cada uno de los días, con expresión del importe de sus respectivos presupuestos que han de servir de tipo de subasta.

Las subastas se celebrarán en este Gobierno de provincia, calle de Brondo, núm. 14, á las doce horas de la mañana, de los días expresados, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicho Gobierno hasta las fechas en que han de tener lugar las subastas, los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación. A cada proposición se acompañará el talón de depósito del 5 por 100 del presupuesto de contrata realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, como también la cédula de vecindad del proponente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre

sus autores, con arreglo á la citada instrucción, fijándose la primera baja en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Palma 26 de Julio de 1898.—El Gobernador, Victoriano Guzmán.

## Relación de las carreteras y del importe de los presupuestos.

DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS	Importe de los presupuestos.
	Plas. Cts.
<i>Subasta del día 27 de Agosto de 1898.</i>	
Palma al puerto de Andraitx.....	7.322'61
Palma á Estalenes.....	4.099'57
Palma á Sóller por Valldemosa.....	5.299'75
Palma al puerto de Sóller por Sóller.....	8.798'44
Palma al puerto de Alcudia.....	9.000
Palma á Puerto Colom.....	9.898'72
<i>Subasta del día 29 de Agosto.</i>	
Artá á Santa Margarita.....	3.098'85
Lluch á Santañy.....	9.099'86
Santa María á Montuiri.....	3.372'94
Algaida á Santañy.....	5.098'86
Senén á los Baños de San Juan de Campos...	3.599'42
Petra al puerto de Pollensa.....	5.098'87
<i>Subasta del día 31 de Agosto.</i>	
Mahón á Ciudadela por Mercadal.....	4.981'42
Fornells á San Cristóbal.....	1.956'61
Mahón á San Luis.....	1.860'41
Ibiza á San Juan.....	2.469'89
Ibiza á San Antonio.....	1.329'65

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, referente á la subasta de acopios para conservación de la carretera de ....., y del pliego de condiciones y presupuestos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ..... (aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó rebajando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.)

## Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

## Obras públicas.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, en orden fecha 9 del corriente, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de los faros de las islas Cies, Ons, Sálvora, Rúa y Arosa, que necesitan este servicio entre los de la provincia, durante los años económicos de 1898-99 y 1899-1900, cuyo presupuesto de contrata asciende á 13.893 pesetas y 40 céntimos.

La subasta se celebrará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, calle de Elduayen, núm. 5, A, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina el presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que se acompaña, y extendidas en papel sellado de peseta, á las cuales se unirá la cédula personal y el resguardo del depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales como garantía provisional para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto de contrata, y podrán hacerse en metálico ó en efectos de la Denda pública á los tipos que les corresponda, según las disposiciones vigentes.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitación, únicamente entre sus autores, en los términos que señala la citada instrucción.

Pontevedra 29 de Julio de 1898.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra con fecha 29 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de los faros de las islas de Cies, Ons, Sálvora, Rúa y Arosa, durante los años económicos de 1898-99 y 1899-1900, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado), y se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra clara que no ofrezca lugar á dudas.

(Fecha y firma del proponente.)

## Comisión provincial de Burgos.

En el día 23 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, se celebrará subasta simultánea en Madrid, en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación) y en esta ciudad, en el salón de actos de la Diputación provincial, para la contratación del suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia y de la cárcel correccional de Audiencia de esta capital, por el término de un año, á contar desde el día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva del remate, bajo el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Burgos 3 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, Pedro Marcio.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia y á la cárcel correccional de esta ciudad de Burgos, por término de un año, á contar desde el día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva del remate.

## 1.ª El suministro diario se divide:

Racionado de los acogidos sanos del Hospicio provincial. Idem de los acogidos enfermos de id. Idem de las amas de lactancia internas de id. Idem de los presos sanos de la cárcel correccional. Idem de los presos enfermos de id.

## 2.ª Para los acogidos sanos:

## Almuerzo.

1,035 gramos de pan para cada 10 individuos. 700 gramos de aceite para cada 100 individuos. 43 gramos de pimiento dulce, 57 idem de sal y una cabeza de ajos para cada 10 individuos.

## Comida del mediodía.

1,035 gramos de pan para cada dos individuos como ración diaria.

58 gramos de carne de vaca por cada individuo. 58 idem de garbanzos para id. 230 idem de patata para id. 7 idem de tocino para id.

Dos cabezas de ajos, 400 gramos de cebolla, 115 id. de sal y 43 id. de pimiento dulce para cada 10 plazas.

En los seis meses de Abril á Septiembre, inclusive, entregará el contratista 29 gramos de arroz en equivalencia de los 230 gramos de patatas.

## Cena.

Todos los días, á excepción de los jueves y domingos, 230 gramos de patas, 29 idem de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Los jueves y domingos 1,035 gramos de pan para cada 10 individuos, 43 id. de pimiento dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada 10 individuos. 700 gramos de aceite para cada 100 individuos.

En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive, en vez de patatas será la cena: 58 gramos de alubias y 29 idem de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Todos los días de vigilia entregará el contratista, en equivalencia de la carne y del tocino, para la comida y cena: 800 140 gramos de bacalao de Irlanda, 150 id. de aceite á la comida, idem de cebolla, 150 id. de aceite, 14 id. de pimiento de cascarrilla de primera y 100 id. de sal á la cena para cada 10 personas.

## 3.ª Para acogidos enfermos:

Ración entera para comida y cena. 43 gramos de garbanzos por persona. 29 idem de tocino por id. 345 idem de carne por id. 504 mililitros de vino por id.

## Media ración para comida y cena.

29 gramos de garbanzos por persona. 14 gramos de tocino por persona. 173 idem de carne por id. 252 mililitros de vino por id. Dos chocolates.

## Dieta.

Para caldos de enfermos: 14 gramos de garbanzos por persona. 7 idem de tocino por id. 86 idem de carne por id. 126 mililitros de vino por id.

## Desayuno.

1,035 gramos de pan por cada diez individuos. 14 idem de aceite por persona. 43 idem de pimiento dulce. 57 idem de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada 10 personas. En cambio de dicha sopa se darán 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra, ó un huevo por persona.

## Pan.

Ración de pan igual que á los acogidos sanos. Cuando el Médico le disponga podrá ser la ración de enfermo cuatro huevos y 24 gramos de chocolate además del desayuno, y también podrán entrar en su composición otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

Para esta equivalencia servirán los precios siguientes: El cuarto de gallina, á 0'75 pesetas. Un pichón manso, á 1'50 pesetas. Un pichón zorito, á 0'90 pesetas. Un pollo, á 1'60 pesetas. Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la ración no exceda del precio tipo de la subasta.

Diariamente entregará el contratista para los enfermos dos limones, 750 mililitros de vino Cosuenda, medio kilogramo de azúcar y 60 g ramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad alguna, y si se pidiese mayor cantidad, se entienda que se descontará de la ración.

## 4.ª Para amas de lactancia internas:

## Desayuno.

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra y 87 id. de pan por cada ama.

## Almuerzo.

116 gramos de carne de vaca ó dos huevos para cada ama. 87 idem de pan para id. 14 idem de aceite para id. 126 mililitros de vino para id. 5 gramos de pimiento dulce. 8 idem de sal y 6 ajos para id.

## Comida del mediodía.

29 gramos de pasta de sopa para cada ama. 43 idem de garbanzos para id. 174 idem de carne de vaca para id.

173 ídem de patatas ó verdura para íd.  
29 ídem de tocino para íd.  
29 ídem de chorizo para íd.  
253 mililitros de vino para íd.  
174 gramos de pan para íd.

**Merienda.**

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra, y 58 íd. de pan para cada ama.

**Cena.**

174 gramos de carne de vaca para cada ama.  
230 ídem de patatas ó verdura para íd.  
29 ídem de aceite para íd.  
252 mililitros de vino para íd.  
173 gramos de pan, cinco íd. de pimienta dulce, ocho de sal y cinco de ajos por cada ama.  
Cuando se le exija entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos.

5.ª Para los presos sanos de la cárcel correccional: Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial.

6.ª Para los presos enfermos de la cárcel correccional: Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos enfermos del Hospicio provincial.

7.ª Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta serán 43 céntimos de peseta por cada ración de acogido y preso sano; 90 céntimos de peseta por cada ración de acogido y preso enfermo, y 1'25 pesetas por cada ración de ama de lactancia interna.

8.ª El tipo fijado á la ración de enfermo será el de la subasta; el de las medias, la mitad de aquél, y el de las dietas, la cuarta parte, y, por lo tanto, todas ellas se satisfarán con arreglo á estos precios.

9.ª Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administración de devolver las que no reúnan estas condiciones. El pimienta será de cascarrilla de primera, y la sal limpia que no hubiese servido para salazones.

10. El tocino será del país y deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día de la entrega, y cuando más con tres meses.

11. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo y que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, y de la hornada del día en que aquella tenga lugar, y se recibirá de peso de 36 onzas, ó sea 1,035 kilogramos por cada pan.

12. Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos.

13. Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojar, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas y exentas de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlas.

14. El chocolate deberá ser puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el de una peseta 75 céntimos los 460 gramos.

15. El arroz será valeuciano y de tres pasadas.

16. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

17. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expenda en el mercado público, con poco gordo, según es costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue, y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

19. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico ó efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad; advirtiéndose que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

**CONDICIONES GENERALES**

1.ª Diariamente se reclamarán por el Asilo benéfico las especies y cantidad que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la Casa y la clase de alimentación que ha de entrar en la ración de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos.

2.ª En la hora designada, el contratista hará entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia á presencia del Director ó de uno de los facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de éstos en la Secretaría de la Diputación provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquéllas.

3.ª La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reúnan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviese reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí, oyendo á peritos, pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Comisión provincial imponer al contratista en tales casos una indemnización de 50 á 250 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas, y que si no lo hiciese se deducirá de la fianza.

4.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquéllas fueren desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administración del establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tiene dados en fianza, quedando obligado á reponer ésta en la parte que falte dentro del plazo de diez días. La Administración puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, com-

prometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

6.ª La contrata durará un año, á contar desde el día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva del remate.

7.ª La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, según la liquidación que practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 5 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.ª El contratista queda sujeto al impuesto del 1'40 por 100 sobre los pagos que se le haga por las Cajas provinciales, en observancia de lo que previene la ley de Presupuestos de 28 de Junio de este año.

9.ª La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó de quien haga sus veces, en el salón de actos de la Diputación provincial, y en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público, dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5.000 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y artículo 3.º del Real decreto de 23 del propio mes.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno firme en la cubierta.

Tercera. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeración, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota á cada una de ellas.

Quinta. La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitación oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan ésta. Si no se hicieron pujas, se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiere presentado, según numeración.

Sexta. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter definitivo hasta el 15 por 100 del valor de la subasta, suponiendo el número de 540 el de acogidos y presos sanos, tres el de las amas y 60 el de enfermos, y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá hacerse dentro del término de diez días, á contar desde el en que se comunique la aprobación definitiva; una copia fehaciente de la escritura se entregará en la Secretaría de la Diputación.

11. Todos los gastos de remate, derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia son de cuenta del contratista.

12. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 12.º, llevando adheridos á cada uno sellos del recargo transitorio por valor de 40 céntimos de peseta, y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

**Modelo de proposición.**

D. ...., vecino de ....., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia y en la cárcel correccional de Burgos, á los precios siguientes:

1.º Ración de acogido y preso sano á .... (aquí la cantidad sin enmiendas ni raspaduras, en letra, arreglada al vigente sistema monetario).

2.º Ración de acogido y preso enfermo, á ....

3.º Ración de ama de lactancia, á ....

(Fecha y firma del interesado.)

**Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.**

Anulada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado la subasta celebrada el 24 de Agosto del año próximo pasado para la impresión y publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, y dispuesto por dicho Centro directivo que se celebre otra nueva con diez días de anticipación, esta Delegación de Hacienda ha acordado tenga efecto la expresada nueva subasta el día 17 de Agosto próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, y en mi despacho de esta Delegación, sito en la calle de San Juan, núm. 78, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Notario autorizante que se designe, bajo el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.  
Burgos 27 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan Argenti.

**Pliego de condiciones á que se refiere el anterior anuncio.**

1.ª El rematante quedará obligado á publicar en el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Jefe de la

Sección de Propiedades, persona que ejerza sus funciones ó por la que disponga la Dirección general de Propiedades ó el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, siendo responsable de cualquiera error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa la subsanación del mismo en la forma que se le ordene.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Administración de Hacienda de esta provincia, la que además remitirá las muestras á cuantos pretendan interesarse en esta subasta y sean vecinos y de otros puntos.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11, ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas siguientes al de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio con motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 150, que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará obligado á satisfacer todos los perjuicios que se causen al Estado, haciéndose efectiva la responsabilidad de la fianza que al efecto ha de constituir; y si ésta no fuera bastante, de los demás bienes propios del mismo contratista.

8.ª Si por cualquier motivo el Estado tuviera que rescindir este contrato por faltas imputables al contratista, y fuera necesario proceder á nueva subasta, quedará el mismo obligado á responder de la diferencia de precio que resulte entre la primera y segunda subasta, y sin derecho á abono en el caso de que en la segunda resultara beneficio para el Tesoro, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones forman parte integrante de este pliego en cuanto en él se halla previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad.

Las cuestiones que sobre inteligencia y compromiso del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas que se consignarán en la Caja de depósitos en metálico ó valores del Estado al precio de cotización, según está prevenido por las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignar previamente los licitadores en la Tesorería de Hacienda de la provincia la cantidad de 100 pesetas en metálico, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

11. No se admitirá postura que exceda de 20 céntimos de peseta por pliego de impresión, por cuyo precio se viene prescindiendo este servicio desde el último contrato celebrado.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación de la última de las condiciones de este pliego, acompañando á la proposición el documento que acredite haber consignado en la forma y dependencia que se cita en la condición 10 las 100 pesetas que faculta el derecho para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito serán rechazadas las proposiciones que se hicieran.

Se recibirán los pliegos cerrados desde las doce en punto de la mañana hasta las doce y media, dándose apertura de los pliegos por el orden en que se reciban, declarando, por último, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa proposición, y sin perjuicio de que el remate obtenga, si la merece, la aprobación de la Superioridad.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará licitación oral durante un cuarto de hora entre los que las hubieran suscritas, adjudicándose el servicio al mejor postor, aunque pendiente, sin embargo, de la aprobación superior.

Notificada al rematante la adjudicación del servicio, otorgará éste escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Delegación de Hacienda, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858 y demás disposiciones vigentes.

15. La subasta tendrá efecto el día y hora que se dejan citados, y con asistencia de los funcionarios que igualmente se expresan en el anuncio.

16. El contratista del *Boletín* podrá expendirle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* no impedirá que se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, anuncios, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal que acompaña y resguardo que acredita el depósito de 100 pesetas en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, enterado del anuncio publicado con fecha de .... y de las condiciones que se establecen para contratar el servicio de la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos*, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio y á ejecutarlo con estricta sujeción á los expresados requisitos por el precio de .... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma.)

**16.º Tercio de la Guardia civil.**

El día 29 del próximo Agosto, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión



de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Málaga y Almería que componen el 16.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Málaga 30 de Julio de 1898.—El Coronel Subinspector, José Murciano y Morales.

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL.

Piedra.—Cánovas, Bailén, 19.  
Cinchón.—Ricardo Rodríguez, Preciados, 46.  
Cienfuegos.—Faustino Menéndez, sin señas.  
Baños de Montemayor.—García Camino, Villaverde, número 2.  
Bilbao.—Manuel Gómez, Capitán reserva.  
Granada.—Angoloti, Libertad, 14.  
Ávila.—Ant. no Merino, Bordadores, 3.  
Mórida.—Gregorio Ordóñez, sin señas.  
Orense.—Antonio Puga, Araujo, 1.  
Almazán.—Timoteo Mena Hevilla, sin señas.  
Saulúcar de Barrameda.—Sin destinatario, Claudio Cuello, 23.  
Ledesma.—Azanción Echevarría, Pardiñas, 15.  
Valdepeñas.—Cristina Fernández, Almendro, núm. 15, tercero derecho.  
Burgos.—Rafaelundo Lamadrid, Ferraz, 54 (ausente).  
Madrid 18 de Agosto de 1898.—El Jefe del Cierre, Santana.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 62.786 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Bernardo Díaz y Díaz.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Columela, núm. 17.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### CANGAS DE ONIS

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Pedro Barco Lastra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la demanda de menor cuantía propuesta por el Procurador D. Manuel Meré, en nombre de D. Francisco Marina Díaz, contra Doña Luisa Díaz Alonso, vecina que fué de Cadenaba, en el término municipal de Ponga, sobre reclamación de 2.500 pesetas, y si á esto no hubiere lugar, á la de 2.475, se le emplaza á medio de la presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre é insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por haber mudado de domicilio é ignorarse su paradero, para que en el término de nueve días, contados desde la última inserción en dichos periódicos, comparezca en el juicio; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que diere lugar en derecho.

Para que sirva de notificación y emplazamiento á la Doña Luisa Díaz Alonso, pongo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Cangas de Onis 9 de Agosto de 1898.—Luis González.  
X—308

#### CÓRDOBA

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Francisco López Sánchez, José González y demás individuos, vecinos de la provincia de Almería, que estuvieron trabajando en la huerta de la Palma, de este término, el día 11 de Junio anterior, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca y citación de dichos individuos.

Dado en Córdoba á 2 de Agosto de 1898.—R. García Vázquez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—4879

#### FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca de los cuatro fardos de tejidos y dos garrafas de vino, que al final se expresarán, robados la noche del 19 del actual en la estación férrea de Belmez, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, y por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuentevejuña á 25 de Julio de 1898.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Juan Angel.

#### Señas.

Partido núm. 2.065, de Sevilla á Castuera, compuesta de tres fardos de tejidos con peso de 24 kilogramos, marca H. M.

Otro fardo, también de tejidos, partida núm. 11.134, de Málaga á Campanario, con peso de 49 kilogramos, marca L. R., y

Dos garrafas de vino, peso 20 kilogramos marca G. T., consignadas de Málaga á Villanueva de la Serena.

J—4880

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado Juan Hernández Ubeda, conocido por Juan Madre de Dios, de treinta y ocho á cuarenta años, natural de Almería, casado, minero, con una cicatriz bastante grande en un lado de la cara, á responder de los cargos que le resultan, y cuyo paradero se ignora; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresada persona, y en el caso de ser habida sea conducida, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dado en Fuentevejuña á 27 de Julio de 1898.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez. J—4881

#### GUERNICA Y LUNO

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de Guernica y Luno y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Tellería y Mendiguren, vecino que fué de Bermeo y que se supone hallarse navegando en las costas de los Estados Unidos del Norte de América, procesado en causa que se sigue por el delito de atentado á la Autoridad, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de hacerse una citación ordenada por la Audiencia provincial de Bilbao, para que asista al juicio oral en dicha causa; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en su caso lo trasladen á la cárcel de este partido.

Dado en Guernica y Luno á 1.º de Agosto de 1898.—José Sabas Izaguirre.—Ante mí, Anselmo de Arana. J—4882

#### HUELVA

D. José María López Moreno, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Moreno Benabó, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la calle Santa María, núm. 7, hijo de José y de Pascuala, casado con Manuela Benítez, de treinta y un años y de oficio fundidor, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta ejecutoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Audiencia de esta capital y proceder á lo demás que proceda; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, á mi disposición, del mencionado Manuel Moreno Benabó, contra quien pende causa por hurto.

Dado en Huelva á 30 de Julio de 1898.—José María López.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J—5884

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, contados desde el que sea inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Juan Navarro Buzón, hijo de Antonio y Mercedes, natural y vecino de ésta, soltero, aprendiz de tonelero, de trece años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y á su remisión por tránsitos de justicia á la cárcel de Cádiz, á disposición de aquel Tribunal; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden del mismo, dimanante del rollo de causa seguida contra dicho sujeto y otros en este Juzgado por hurto.

Jerez de la Frontera 29 de Julio de 1898.—Tomás Morales. Antonio Casademunt. J—4883

#### LORA DEL RÍO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Excm. Audiencia provincial de Sevilla, se cita á Manuela Carrasco Aubil y á Encarnación Barrera Lozano, vecinas de Constantina, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que como testigos comparezcan ante dicha Audiencia el día 31 del actual, á las ocho de la mañana, á declarar en el acto del juicio oral de la causa instruida contra José de la Rosa Gómez por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Lora del Río 16 de Agosto de 1898.—El actuario, Licenciado José Maldonado. J—5181

#### LORCA

D. Francisco Méndez Sánchez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Pagan, de esta vecindad, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue por esta á Roque Abellana; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la pronta y recta administración de justicia.

Dado en Lorca á 2 de Agosto de 1898.—Francisco Méndez.—El actuario, José Felú. J—4885

#### LLANES

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Car-

los Buergo y Buergo, soltero, de sesenta y un años de edad, hijo natural de D. Raimundo Buergo y de Doña Concepción Buergo, el cual falleció en el pueblo de Silviella, parroquia de Pría, donde tenía su domicilio el día 5 de Enero último; y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á declararla dentro de veinte días; bajo apercibimiento de que los que no se presenten en este término les parará el perjuicio que haya lugar.

Se hace constar que dentro del término del primer llamamiento se han presentado Doña Enlogia de Buergo y Matínez, como hermana natural del D. Carlos Buergo, y D. Pedro Buergo Sastre, como tío carnal del mismo D. Carlos Buergo, y á nombre de ellos compareció, á medio del Procurador Ben Benigno Pola Varela, D. José López y López, como marido de la Doña Enlogia, y como representante del D. Pedro Buergo, ausente en ignorado paradero.

Dado en Llanes á 30 de Julio de 1898.—Marcelino Trapiello.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López. 419—P

#### MADRID—AUDIENCIA

En el juicio ejecutivo que sigue D. Eustaquio González Herradón con D. Pedro Bosch de la Presilla, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Julio de 1898, el Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma; habiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos entre partes de la una, como ejecutante, D. Eustaquio González Herradón, mayor de edad, casado, sirviente, con domicilio en la calle de Jesús y María, núm. 16, representado por el Procurador D. Ramón Conesa, y defendido en concepto de pobre por el Letrado D. Tomás Curiel y Arias; y de otra parte, como ejecutado, D. Pedro Bosch de la Presilla, mayor de edad, casado, en rebeldía, sobre pago de 1.150 pesetas de principal, intereses vencidos y que vencieren, mas las costas; y

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra D. Pedro Bosch de la Presilla, por la cantidad de 4.715 pesetas de capital é intereses vencidos á la fecha de la interposición de la demanda, los vencidos desde dicha fecha y que venzan hasta el completo pago, á razón de 10 por 100 mensual, y las costas causadas y que se causen, haciendo trance y remate en los bienes que se embarguen, y en ellos completo pago al acreedor de las sumas reclamadas.

Así por esta mi sentencia de remate, definitivamente juzgando, y con expresa imposición de costas al ejecutado, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, en Madrid día de su pronunciamiento, de que doy fe.—Ante mí, Pedro López.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por la rebeldía del demandado, libro el presente con el V.º B.º del señor Juez, en Madrid á 29 de Julio de 1898.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Escribano, Pedro López. 423—P

#### MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llanos, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. José María Córdón, en nombre de Doña Emilia y Doña María del Carmen González Arnao y Ruiz de la Prada, con D. Francisco Ossorio de Moscoso, Duque de Sessa; Doña María Cristina Ossorio de Moscoso, Duquesa de Sanlúcar la Mayor; Doña Rosalía Ossorio de Moscoso, Duquesa de Baena, y D. Luis Ossorio de Moscoso, Conde de Cabra, sobre pago de pesetas, los cuales se encuentran en el período de conclusiones, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en 28 de Febrero próximo pasado en los referidos autos, se hace saber la existencia de los mismos por medio del presente á Doña Josefa O'Seña y Ossorio, cuyo domicilio se ignora, á fin de que, como heredera de su señora madre la Excm. Sra. Doña María Cristina Ossorio de Moscoso, Duquesa de Sanlúcar la Mayor, comparezca en dicho pleito, si lo estima conveniente, dentro del término de cinco días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1898.—Manuel del Valle. Ante mí, por mi compañero Sr. Insausti, Licenciado Felipe de Sande. X—310

#### MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos incoados por D. Vicente Trujillo y Lucas, sobre mejor derecho á un censo que grava la casa señalada con el número 20 antiguo y 10 moderno de la calle de la Luna, de esta misma Corte, gravamen impuesto por D. Francisco Enamorado, afecto á la capellanía colativa familiar que fundó por virtud de escritura pública otorgada ante el Notario que fué de esta villa, D. Diego Pulido, en 12 de Mayo de 1687, cuya capellanía fué adserita á la iglesia parroquial de San Ginés en la capilla de la Congregación de Nuestra Señora de los Remedios, habiendo establecido el orden de sucesión en la forma siguiente:

«A falta del Licenciado D. Marcos Enamorado, sobrino del fundador, y en el caso de que vacase la capellanía, llamó y nombró en segundo lugar por Capellanes de ella á los hijos de Benito González, Familiar del Santo Oficio de la Inquisición y de Doña Catalina Enamorado, mujer del Benito, hermana de dicho fundador, y á sus descendientes varones legítimos, prefiriendo el mayor al menor; en acabándose esta línea, llamó en tercer lugar y grado por Capellanes á los hijos de José de Hoyos y su mujer Doña María de la Paz Enamorado, hermana también del fundador, y á sus descendientes varones legítimos, prefiriendo el mayor al menor; en faltando esta línea llamó en cuarto lugar y grado á los hijos de Francisco Rodríguez, difunto, y de Doña Francisca Enamorado, su mujer, hermana también del fundador, y asimismo á sus descendientes varones legítimos, prefiriendo el mayor al menor; se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho al goce del citado censo ó bienes de la expresada capellanía, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del mismo, debiendo advertirse que se ha presentado como parte actora en este pleito el mencionado D. Vicente Trujillo y Lucas, alegando su derecho privilegiado como descendiente legítimo por línea recta de Doña Francisca Enamorado, hermana del fundador, y hallarse incluido, por tanto, en el cuarto lugar del llamamiento que éste hizo.

Dado en Madrid á 28 de Julio de 1898.—Juan García Ruiz.—Ante mí, José M. Tosca. 422—P



## MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 16 del corriente, dictada en los autos ab intestato de Pedro González Díaz, se anuncia la muerte sin testar de éste, que era natural de esta Corte, de estado viudo, de cincuenta y ocho años, que habitaba en la calle de Tudescos, núm. 44, piso cuarto, y se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que transcurrido el expresado término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Julio de 1898.—V.º B.º—Fernando Morcillo.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 421—P

## MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo de la Fuente Cabellos, natural de Cifuentes, partido judicial de Brhueva (Guadalajara), hijo de José y Ramona, de veintisiete años, casado, carpintero, que ha vivido, Ticiano, 15, principal, y se desconoce su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos oscuros, nariz gruesa, color pálido, y viste traje negro de americana y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Julio de 1898.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez. J—4886

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra José Sánchez de la Peña, se cita al agente ejecutivo auxiliar D. Félix Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Agosto de 1898.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—4887

## MADRID—INCLUSA

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, promovidos por el Procurador D. Felipe Jiménez, á nombre de Doña Presentación Ramos y Serrano, por sí y como madre y representante legal de los menores Doña María de la Presentación, Doña María de la O y D. Alejandro Estrada y Ramos, y de Doña Mercedes Estrada y Ramos, esta última con licencia de su esposo D. Juan Bravo Novoa, contra Don José Chamadoira y Vidal, sus herederos y causa habientes, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 11 de Agosto de 1898, el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Juez Decano y de primera instancia del distrito de la Latina, por incompatibilidad del Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos á instancia de Doña Presentación Ramos y Serrano, por sí y como madre y legal representante de los menores Doña María de la Presentación, Doña María de la O y D. Alejandro Estrada y Ramos, y de Doña Mercedes Estrada y Ramos, esta última con licencia de su esposo D. Juan Bravo Novoa, mayor de edad, viuda, propietaria, y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Felipe Jiménez y García de la Plaza, bajo la dirección del Abogado D. Cristóbal Bardiu, contra D. José Chamadoira y Vidal, sus herederos y causa habientes, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Chamadoira y Vidal, sus herederos y causa habientes, hasta hacer pago á la acreedora Doña Presentación Ramos y Serrano y sus hijos de la cantidad de doce mil trescientas ochenta y una pesetas cincuenta céntimos de principal, sus intereses devengados á razón de seis por ciento anual, á contar desde la fecha en que vencieron los dos plazos que se reclaman, por el interés también de seis por ciento al año de los vencidos y de las costas causadas y que se devenguen, en que les condeno.

Así por esta mi sentencia de remate, que se notificará en la forma prevenida respecto de los demandados declarados en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.»

Y para que sirva de cédula de notificación á D. José Chamadoira y Vidal, sus herederos y causa habientes, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 18 de Agosto de 1898.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por mi compañero Sr. Moreno, Juan Martos. X—309

## MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Guerrero Gil, cuyas circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración de inquirir en causa contra él por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales, así como su actual paradero, se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Agosto de 1898.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Cirilo Librero. J—4888

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. Fermín Suárez y Jiménez, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Doy fe que por dicho Juzgado y mi Escribanía se ha dictado la sentencia que literalmente copiada en su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Abril de 1897, el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, incoados á solicitud de D. Salvador Olaya Jiménez, D. Manuel Montero y Casal y D. Marceliano Alvarez Muñoz, como Síndicos de la testamentaria concursada del Excmo. Sr. Conde que fué de Parcent, representados por el Procurador D. Hipólito Gete Peñas, bajo la dirección del Letrado D. Luis Miller y Badillo, con D. Mariano Miguel Borrás y sus herederos, que se halla declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, en representación, si viviere, del Sr. Borrás, mediante á su ausencia y paradero desconocido, y si ha muerto, por ignorarse también quiénes sean sus herederos, sobre que se decreta la cancelación total que pesa sobre la casa palacio de la plaza de Fuente el Sol, núm. 6, de la ciudad de Avila, á favor del repetido D. Mariano Miguel Borrás, para garantizar la obligación contraída por el Sr. Conde de Parcent en escritura de 4 de Abril de 1868;

Fallo que debo decretar y decreto la cancelación total de la inscripción que pesa sobre la casa palacio de la plaza de Fuente el Sol, núm. 6, de la ciudad de Avila, hecha en favor de D. Mariano Miguel Borrás para garantizar la obligación contraída por el Excmo. Sr. D. Juan José Cernecio, Conde de Parcent, de la escritura de 4 de Abril de 1868, formalizada ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Luis González Martínez, cuya hipoteca se realizó para responder de la congrua sustentación del Sr. Borrás, entretanto no obtuviera renta eclesiástica suficiente, siendo la pensión asignada de cien ducados, ó sea ciento diez escudos, que capitalizado al tres por ciento arroja un capital de cuatro mil escudos. Para llevar á efecto la cancelación decretada de dicha inscripción, quinientos trece, que aparece al folio doscientos tres del tomo tercero de hipotecas, por orden de fechas, del Registro de la propiedad de Avila, librese el correspondiente exhorto al Juzgado de primera instancia de dicha ciudad, el que á su vez expedirá el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad.

Así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de D. Mariano Miguel Borrás, ó sus herederos, se hará pública por medio de edictos, que se insertarán en la forma prevenida en los tres periódicos oficiales de esta Corte, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ponce de León.»

La sentencia, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, corresponde á la letra con su original, y fué publicada en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe, y á que me remito.

Y para que sea notificada por medio de la GACETA DE MADRID á los demandados, cuyo paradero se ignora, autorizo el presente en Madrid á 24 de Abril de 1897.—Por mi compañero Suárez, ante mí, Licenciado Vicente Moreno. X—313

## MONTÁNCHEZ

D. Sebastián Moro Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde la publicación en los *Boletines oficiales* de Cáceres y Badajoz y en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se reseñan al final, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado, según lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de indicadas caballerías, el que tuvo lugar la noche del 24 al 25 de los corrientes en el sito Ayuela, en este término.

Dada en Montánchez á 30 de Julio de 1898.—Sebastián Moro.—Por su orden, Antonio del Sol.

## Señas de las caballerías.

Una jaca negra, cerrada, rencaya, hierro en el anca derecha de J. S., calzada de los pies, crin cortada y herrada de los cuatro remos, de seis cuartas y media de alzada, propia de Laureano Hoyos Castro, de esta vecindad.

Un mulo castaño oscuro, cerrado, de seis cuartas, con un bulto en el espinazo, cerdas blancas en la erin, herrado de los cuatro pies y quebrado de los traseros, propio de Juan Torremocha González, de esta vecindad. J—4889

## NAVALCARNERO

Por el presente edicto se anuncia que en 20 de Abril de 1889, y por haber sido jubilado á su instancia, ha cesado Don Juan Nepomuceno Rubio en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, único en que ha servido, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que la presenten dentro del plazo legal ante este Juzgado, á fin de que en su caso tenga lugar la devolución de la fianza prestada.

Navalcarnero 16 de Agosto de 1898.—El Secretario de gobierno, José de la Morena. J—5183

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergalí y Gutiérrez se instruye sumario por el delito de estafa contra Enrique Gómez Povedano, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Enrique Gómez Povedano, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Lagar, núm. 6, y Abades, 19,

hijo de Julián y Paula, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad y con instrucción.

Dada en Sevilla á 28 de Julio de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—4870

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergalí y Gutiérrez se instruye sumario por el delito de lesiones contra Manuel Redondo Ramírez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Redondo Ramírez, hijo de Melchor y Josefa, natural de Gibraleón, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Rodrigo de Triana, núm. 64, casado, del campo y de sesenta y nueve años de edad.

Dada en Sevilla á 29 de Julio de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—4871

## SEVILLA—SALVADOR

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón, término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José García Cabello, natural y vecino de esta capital, en la calle Arrebolera, núm. 19, hijo de Manuel y Ana, soltero, zapatero, de cuarenta y dos años y sin instrucción, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo ejecuta se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura y depósito en estas cárceles del mismo, haciéndole conocer este llamamiento; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 4 de Julio de 1898.—Martín García.—El Escribano, P. H., Licenciado Adolfo Sánchez Melo. J—4891

## VALENCIA—SERRANOS

D. José Pamblanco y Savia, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Doy fe que en los autos sobre declaración de pobreza de Encarnación Ferrer y Safont, se ha dictado la sentencia cuyo principio y fallo es como sigue:

«Sentencia.—Valencia, á 29 de Julio de 1898.—El señor D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital, en vista de estos autos promovidos por Encarnación Ferrer y Safont, soltera, dedicada á sus labores, vecina de esta ciudad, dirigida por el Letrado D. José Gómez Barba, y representada por el Procurador D. Enrique Garza, sobre declaración de pobreza para litigar con D. Francisco Peyró y Serrano, vecino que fué de esta capital, y se halla ausente en ignorado paradero, y es parte la Abogacía del Estado;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Encarnación Ferrer y Safont, y con derecho á utilizar los beneficios que á los de su clase concede la ley, para litigar con D. Francisco Peyró y Serrano, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38 al 39 de la citada ley.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por hallar se ausente en ignorado paradero dicho D. Francisco Peyró, lo pronuncio mando y firmo.—Monserrate García.—Cuya ser. tencia fué publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro el presente que firmo en Valencia á treinta de Julio de 1898.—José Pamblanco. 417—P

## VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, en 13 de Junio del corriente año, en la demanda promovida por D. Mariano Bravo Callejo, vecino de esta ciudad, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Francisco Alvarez y D. Ventura Acosta, se ha acordado conferir traslado de la indicada demanda á los expresados D. Francisco Alvarez, D. Ventura Acosta y Sr. Abogado del Estado, por término de doce días; y como el D. Ventura, que era vecino de Palacios Rubios, sea hoy de ignorado paradero, se le hace saber la mencionada providencia por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndole que la copia simple de la referida demanda puede recogerla, si le conviniere, en la Escribanía del actuario.

Valladolid 1.º de Agosto de 1898.—El actuario, Mariano de Castro. 418—P

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Nicolás García Martínez y Juan Correa, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que el día 24 del actual, y hora de las ocho y media de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración de juicio de faltas, á cuyo acto asistirán con los medios de prueba que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Agosto de 1898.—El Secretario, José Bailester. J—5190

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Serafín Alenso, de diez y siete años, soltero, que dijo vivir en la calle

de la Beneficencia, y hoy de ignorado paradero, para que el día 23 del actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para ser reconocido por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Agosto de 1898.—El Secretario, José Bañester. J—5188

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Antonio Pollo Linares, de veinticuatro años, soltero, curista, que dijo vivir en la calle del Salitre, núm. 9, y hoy de ignorado paradero, para que el día 24 del actual, y hora de las ocho y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración de juicio de faltas por lesiones, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Agosto de 1898.—El Secretario, José Bañester. J—5189

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Aniceto Serrano Alonso, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 24 del actual, y hora de las ocho y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración de juicio de faltas por lesiones al mismo, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Agosto de 1898.—El Secretario, José Bañester. J—5191

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio se cita á Carmen Geijo López, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 24 del actual, y hora de las ocho y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración de juicio de faltas por lesiones á la misma, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Agosto de 1898.—El Secretario, José Bañester. J—5192

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Cádiz.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible señalado con el núm. 1.637, expedido por esta sucursal en 7 de Julio de 1896 á favor de D. Jerónimo Forrado Señorán, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio por primera vez en los periódicos oficiales de Madrid y Cádiz, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz 19 de Agosto de 1898.—El Secretario, Joaquín Rubio. X—259

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 16.752, expedido por esta sucursal á favor de Don José Cano y Bayos, por pesetas nominales 4.000, en ocho obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 14 de Agosto de 1898.—P. el Secretario, Justo Alvarez. X—311

Banco Hispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

EMISIÓN DE 1886

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, debe verificarse el 49.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, el día 1.º de Septiembre, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, número 1, principal.

Los 240.000 billetes hipotecarios en circulación se dividirán, para el acto del sorteo, en 12.400 lotes de á 100 billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 21 bolas, en representación de las 21 centenas que se amortizan, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 4 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducirlos en el globo destinado al efecto, se expenderán al público las 11.757 bolas sorteables, deducidas ya las 643 amortizadas en los sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la Comisión ejecutiva, Director gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Barcelona 16 de Agosto de 1898.—El Secretario general, Aristides de Artigano. X—312

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Agosto de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 17, Día 18), and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Obligaciones del Tesoro', etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 17 de Agosto de 1898.

Table of foreign exchange rates for various locations like London, Paris, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, á la vista, libra esterlina, 46'80. Paris, á la vista, franco, 61'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Agosto de 1898.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO.

Oscilación barométrica, id. (milímetros) 35. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. + 1'0. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 de Agosto de 1898.

Table of telegrams received from various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with columns for location, altitude, temperature, direction, force, and state.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the 1898 guide: Primera clase 20, Segunda ídem 12, Tercera ídem 8, En rústica 5.

SANTOS DEL DIA

San Luis, Obispo, y Santos Mariano y Rufino, mártires.

Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función extraordinaria á beneficio de los Asilos de San Bernardino y Casas de socorro.—El día de «La Africanas».

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y media.—El monaguillo.—Las de Farandul.—Sin comerlo ni beberlo.—Un chico en grande (estreno).—La chiquita de Nájera.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional gimnástica, acrobática y ecuestre.—Tercera presentación de los De Lucas.—El Wargraph, con presentación de nuevas vistas de sorprendente novedad.

Imprenta de la Finca de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 331.